



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 19 - MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: AGAZEZCL4HPCC4XXRTPQDF46C
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 103



I. Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 8 de febrero de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Cotanes del Monte (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84 dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 6 de febrero de 2024, la Alcaldesa de Cotanes del Monte solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cotanes del Monte para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Cotanes del Monte, con la siguiente observación:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por la señora Alcaldesa y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 8 de febrero de 2024.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202400464



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de una instalación solar fotovoltaica ubicada Instituto de Enseñanza Secundaria Centro Específico de Formación Profesional, ubicada en Avda. Príncipe de Asturias, 53 de Zamora, cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

Exptes.: RI 8683 - 220041

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de febrero de 2005 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora resolvió otorgar autorización de explotación de la instalación fotovoltaica cuyas características principales son:

- Titular: Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
- Ubicación: Avenida de Requejo, Nº 6 de Zamora.
- Potencia nominal: 2.500 W.
- Potencia Pico: 2.640 W.
- Inversor Fronius modelo IG 30 alimentado por 22 paneles Atersa modelo A-120 de 120 Wp/panel.

Segundo. El 8 de marzo de 2005 la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo inscribió en el registro instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial la central de producción de electricidad fotovoltaica denominada "Centro específico de formación profesional" con el código de registro 126/ZA/RE/b.1.1/436.

Tercero. Con fecha 13 de mayo de 2022, el titular solicitó al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora la autorización de cierre y desmantelamiento una instalación solar fotovoltaica. Junto a la solicitud, el titular presentó los documentos:

- "Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red en el Instituto de Enseñanza Secundaria Centro Específico de Formación Profesional, ubicada en Avda. Príncipe de Asturias, 53 de Zamora. Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN)".
- Informe emitido el 25 de marzo de 2022 por el Director de Operación del Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, en el que se concluye que el cierre definitivo de la instalación solar fotovoltaica anteriormente mencionada no tendría incidencia en la seguridad del sistema ni en la garantía de suministro eléctrico.

Cuarto. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de autorización de cierre para la instalación del expediente referenciado del técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora.

R-202400204



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 apartado 24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en el artículo 5.2 apartado a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y de acuerdo con lo previsto en la resolución de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

Segundo. Es normativa aplicable a este expediente:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
 - Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria Centro Específico de Formación Profesional, ubicada en Avda. Príncipe de Asturias, 53 de Zamora, cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), elaborada por el Ingeniero Industrial César Raúl Barrigón Parra.

Visto el informe de Red Eléctrica de España, S.A.U. en el que se concluye que el cierre definitivo de la instalación solar fotovoltaica anteriormente mencionada no tendría incidencia en la seguridad del sistema ni en la garantía de suministro eléctrico.

Vista la propuesta de resolución del Técnico al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de una instalación solar fotovoltaica ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria Centro Específico de Formación Profesional, ubicada en Avda. Príncipe de Asturias, 53 de Zamora. cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía emite autorización administrativa de cierre al Ente Regional de la Energía de Castilla y León de la instalación solar fotovoltaica ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria Centro Específico de Formación Profesional, ubicada en Avda. Príncipe de Asturias, 53 de Zamora, con las siguientes características:

R-202400204



- 22 módulos fotovoltaicos Atersa A-120 de 120 Wp/ud.
- 1 inversor FRONIUS IG 30. Potencia: 2,5 kW.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada y está sometida a las siguientes condiciones:

Primero. El proceso de cierre y desmantelamiento se realizará de acuerdo con la Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria Centro Específico de Formación Profesional, ubicada en Avda. Príncipe de Asturias, 53 de Zamora, cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), elaborada por el Ingeniero Industrial César Raúl Barrigón Parra y las modificaciones que se soliciten por parte del titular y se autoricen por parte de este Organismo.

Segundo. El titular deberá obtener las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a urbanismo y medioambiente. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros.

Tercero. La empresa titular será responsable del desmantelamiento y demolición de las instalaciones de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Cuarto. El plazo para proceder al cierre y al desmantelamiento de las instalaciones autorizadas será de tres meses a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

Se producirá la caducidad de esta autorización de cierre y desmantelamiento si transcurrido el plazo de tres meses otorgado éstos no han tenido lugar.

Quinto. El titular solicitará a la Dirección General de Energía y Minas la cancelación de la inscripción en el Registro de Instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial con el código de registro 126/ZA/RE/b.1.1/436.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 16 de enero de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Jimenez Collado.



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de una instalación solar fotovoltaica ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en Avda. Requejo, Nº 6 de Zamora cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

EXPTES: RI 8682 - 220040

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5 de mayo de 2003 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora expide Acta de puesta en Marcha de la instalación fotovoltaica cuyas características principales son:

- Titular: Ente Regional de la Energía de Castilla y León
- Ubicación: Avenida de Requejo, Nº 6 de Zamora
- Potencia nominal: 2.500 W.
- Potencia Pico: 2.640 W.
- Inversor Fronius modelo IG 30 alimentado por 22 paneles Atersa modelo A-120 de 120 Wp/panel.

SEGUNDO.- El 27 de mayo de 2003 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería Industria, Comercio y Turismo inscribió en el registro instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial la central de producción de electricidad fotovoltaica denominada "I.E.S. MARÍA DE MOLINA" con el código de registro 28/ZA/RE/b.1/2818.

TERCERO.- Con fecha 13 de mayo de 2022, el titular solicitó al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora la autorización de cierre y desmantelamiento una instalación solar fotovoltaica. Junto a la solicitud, el titular presentó los documentos:

- "Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina, ubicada en Avda. Requejo, 6 de Zamora. Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN)".
- Informe emitido el 25 de marzo de 2022 por el Director de Operación del Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, en el que se concluye que el cierre definitivo de la instalación solar fotovoltaica anteriormente mencionada no tendría incidencia en la seguridad del sistema ni en la garantía de suministro eléctrico.

CUARTO.- Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de autorización de cierre para la instalación del expediente referenciado del técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora.

R-202400203



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 apartado 24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en el artículo 5.2 apartado a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y de acuerdo con lo previsto en la resolución de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

SEGUNDO.- Es normativa aplicable a este expediente:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en la Avda. Requejo, 6 de Zamora, cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), elaborada por el Ingeniero Industrial César Raúl Barrigón Parra.

Visto el informe de Red Eléctrica de España, S.A.U. en el que se concluye que el cierre definitivo de la instalación solar fotovoltaica anteriormente mencionada no tendría incidencia en la seguridad del sistema ni en la garantía de suministro eléctrico.

Vista la propuesta de resolución del Técnico al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de una instalación solar fotovoltaica ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en Avda. Requejo, Nº 6 de Zamora cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía emite autorización administrativa de cierre al Ente Regional de la Energía de Castilla y León de la instalación solar fotovoltaica ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en Avda. Requejo, Nº 6 de Zamora, con las siguientes características:

- 22 módulos fotovoltaicos Atersa A-120 de 120 Wp/ud.
- 1 inversor FRONIUS IG 30. Potencia: 2,5 kW.

R-202400203



Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada y está sometida a las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El proceso de cierre y desmantelamiento se realizará de acuerdo con la Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en la Avda. Requejo, 6 de Zamora, cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), elaborada por el Ingeniero Industrial César Raúl Barrigón Parra y las modificaciones que se soliciten por parte del titular y se autoricen por parte de este Organismo.

SEGUNDO.- El titular deberá obtener las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a urbanismo y medioambiente. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- La empresa titular será responsable del desmantelamiento y demolición de las instalaciones de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

CUARTO.- El plazo para proceder al cierre y al desmantelamiento de las instalaciones autorizadas será de tres meses a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

Se producirá la caducidad de esta autorización de cierre y desmantelamiento si transcurrido el plazo de tres meses otorgado éstos no han tenido lugar.

QUINTO.- El titular solicitará a la Dirección General de Energía y Minas la cancelación de la inscripción en el Registro de Instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial con el código de registro 28/ZA/RE/b.1/2818.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 12 de enero de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Jiménez Collado.

R-202400203

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la declaración de utilidad pública para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Espliego Solar» y sus infraestructura de evacuación, situadas en el término municipal de Pozuelo de Tábara (Zamora).

Expte.: RI 22250.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, Espliego Solar, S.L. solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución, la Evaluación de Impacto Ambiental y la Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la planta solar fotovoltaica denominada «Espliego Solar» y sus infraestructuras de evacuación, situadas todas ellas en el término municipal de Pozuelo de Tábara (Zamora).

Segundo.- Con fecha 3 de febrero de 2022, Espliego Solar, S.L. solicitó ante este Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Zamora nueva Declaración de Utilidad Pública para la planta solar fotovoltaica Espliego Solar, aportando una Relación de Bienes y Derechos Afectados.

Tercero.- Con fecha 1 de marzo de 2022, Espliego Solar, S.L. aporta nueva Relación de Bienes y Derechos Afectados.

Cuarto.- A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, que remite en lo relativo a expropiaciones y servidumbres al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 22 de abril de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCYL) el 29 de abril de 2022, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara (Zamora) y en el diario La opinión – El correo de Zamora el 29 de abril de 2022, para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de 30 días.

Quinto.- En el periodo otorgado por el trámite información pública se reciben alegaciones de UPA Zamora, la Comunidad de Regantes «Tierra de Tábara», Pascualín S.C., Asociación en Defensa de la Tierra de Tábara y dos particulares.

R-202400269



Sexto.- Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecidas en el artículo 146 del citado Real Decreto 1955/2000, para que en el plazo de 30 días establecieran su condicionado técnico. El promotor ha presentado su conformidad con todos los condicionados recibidos.

Séptimo.- Consta en el expediente el informe técnico favorable para la concesión de la declaración de utilidad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Será competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora, según decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL 22/10/2018) y RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCYL 29/11/2019).

Segundo.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

Tercero.- Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- En referencia a las alegaciones presentadas en la información pública que han sido oportunamente contestadas por el promotor, se indica a continuación las razones para su desestimación:

- Caducidad del expediente por transcurso del plazo máximo para resolver; Conforme a lo establecido por el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, la caducidad en procedimientos iniciados a solicitud del interesado solo puede aplicarse cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo.

- Traslado del expediente para alegaciones a la confederación Hidrográfica del Duero.

Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se remitió en el correspondiente trámite la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas entre las que se encuentra Confederación Hidrográfica del Duero.

- Entenderse por desestimada la declaración de utilidad pública.

Según el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

La desestimación por silencio de las solicitudes de Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Evaluación de Impacto Ambiental: Resulta de aplicación el artículo 24.3.b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

- Ausencia de autorización administrativa previa y proyecto de construcción para iniciar el procedimiento expropiatorio;

Según el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.

El 20 de abril de 2023 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, emitió resolución de autorización administrativa a Espliego Solar. El proyecto ejecutivo de dicha planta solar consta en el expediente y ya fue sometido a información pública con fecha 26 de febrero de 2021.

Declarada la utilidad pública de la instalación con la presente resolución, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, según el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000.

- Inseguridad jurídica por iniciar expediente expropiatorio sin proyecto autorizado sujeto a cambios;

El día 13 de diciembre de 2023, se resolvió la Aprobación de Proyecto de Ejecución, en el proyecto aprobado se ha eliminado la afección a la parcela afectada por el proyecto que era considerada zona regable y con la presente resolución se declara la utilidad pública para poder iniciar las actuaciones expropiatorias.

- No consta la notificación individualizada a los afectados por la declaración de utilidad pública;

El artículo 25.d del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, que obligaba en el trámite de información pública a notificar individualmente, quedó suprimido por el artículo único del Decreto 13/2013, 18 de abril por el que se modifica el Decreto 127/2003 de 30 de octubre.

R-202400269



- Clasificación del suelo;
El promotor solicitará la respectiva autorización de uso excepcional y tramitará de forma pertinente con el ayuntamiento correspondiente una vez el proyecto cuente con las oportunas autorizaciones por parte de los Servicios Territoriales de Zamora.

Quinto.- El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Considerando que el solicitante Espliego Solar S.L. con domicilio en Calle Cardenal Marcelo Spínola, n.º4 1ºD, población Madrid, con código postal 28016, provisto de CIF B88117023 ha presentado la documentación del artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo anteriormente expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

RESUELVE

Primero.- Otorgar declaración de utilidad pública a Espliego Solar, S.L. para la relación de bienes y derechos necesarios que constan en el anexo I, para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

- La planta fotovoltaica denominada «Espliego Solar» tiene una potencia instalada de 50 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 46,88 MW nominales. Los 12 centros de transformación existentes en el interior de la planta se unirán mediante tres circuitos formados por conductores subterráneos cuyo destino será la Subestación Elevadora de Tensión SET «Pozuelo 30/132 kV» (objeto de otro proyecto) y desde la que saldrá una línea de evacuación subterránea de 132 kV (objeto de otro proyecto). Esta línea de 132 kV conectará con la SET «Peral 400/132/30 kV» (objeto de otro proyecto), desde la que alcanzará, mediante una línea eléctrica aérea de 400 kV (objeto de otro proyecto), el punto final de evacuación en la SET «Tábara 400 kV», propiedad de Red Eléctrica de España y situada en el término municipal de Moreruela de Tábara (Zamora).

La planta fotovoltaica está compuesta por 111.105 paneles fotovoltaicos de 450 W de potencia pico, montados sobre estructuras hincadas a tierra y con seguimiento a un eje, con una potencia total de paneles de 50 MWp y una potencia total de inversores de 52,50 MW, 21 unidades de 2.500 kVA. Puesto que la potencia de acceso es de 46,88MW, se limitará mediante un controlador de potencia de planta PPC o Power Plant Controller.

R-202400269



- La PSFV dispondrá de una red subterránea de 30 kV formada por tres circuitos constituidos por ternas de cables aislados de potencia del tipo AL HEPR 18/30 kV de aluminio y formados por siguientes tramos:
 - Circuito 1: Dos tramos de sección de 240 mm² y otro de 400 mm² con 236, 269 y 135 metros de longitud aproximada.
 - Circuito 2: Dos tramos de sección de 240 mm², otro de 400 mm² y otro de 630 mm², con 174, 196, 182 y 1169 metros de longitud aproximada.
 - Circuito 3: Cuatro tramos de sección de 240 mm² y otro 630 mm², con 226, 588, 289, 598 y 505 metros de longitud aproximada.

Esta utilidad pública se somete a las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- La Declaración de la Utilidad Pública, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción de la línea eléctrica en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo I.

Segundo.- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella o la declaración inexacta de los datos comunicados.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 19 de enero de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202400269



ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS

N.º	Término Municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Propietarios	Origen afecciones	SOPD (m²)
1	Pozuelo de Tábara	49181A00100370	1	370	Herederos de María Rodríguez Tomás	Planta fotovoltaica	20.000
2	Pozuelo de Tábara	49181A00100379	1	379	Agustina Prieto Gago María Luisa Prieto Gago Francisco Prieto Gago Emiliana Prieto Gago Pedro Tomas Prieto Gago	Planta fotovoltaica	20.900

Significado abreviaturas:

SOPD: Superficie de ocupación de pleno dominio.

Se refleja, en m2, la superficie de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario. Está constituida por la suma de las siguientes superficies: la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra; la superficie ocupada por los centros de seccionamiento; la superficie ocupada por los centros de transformación y subestaciones; la superficie ocupada por aerogeneradores y sus plataformas permanentes; la superficie ocupada por los paneles solares, y la superficie ocupada por los caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

R-202400269



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
Oficina Territorial de Trabajo
Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del convenio colectivo del centro de trabajo en Benavente (Zamora), de la empresa "General Logistics Systems Spain, S.A. (GLS)" para los años 2024 a 2027 (Código de acuerdo 49100181012024/ Localizador RZ48GK67).

Visto el texto del convenio colectivo del centro de trabajo en Benavente (Zamora), de la empresa "General Logistics Systems Spain, S.A. (GLS)" para los años 2024 a 2027, con código de convenio 49100181012024 y localizador RZ48GK67, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023, de una parte por la representación legal de la empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 8 de febrero de 2024.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202400441



CONVENIO COLECTIVO GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A.
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE BENAVENTE

ÍNDICE

- Art. 1.- Partes negociadoras.
- Art. 2.- Ámbito funcional.
- Art. 3.- Ámbito personal.
- Art. 4.- Ámbito temporal.
- Art. 5.- Denuncia del convenio.
- Art. 6.- Comisión paritaria.
- Art. 7.- Procedimiento de resolución de conflictos en caso de descuelgue.
- Art. 8.- Compensación y absorción.
- Art. 9.- Garantía Ad-Personam.
- Art. 10.- No vinculación y vinculación a la totalidad.
- Art. 11.- Derecho supletorio.
- Art. 12.- Clasificación profesional.
- Art. 13.- Retribución.
- Art. 14.- Incrementos salariales.
- Art. 15.- Periodo de prueba.
- Art. 16.- Preaviso.
- Art. 17.- Excedencias.
- Art. 18.- Promoción profesional.
- Art. 19.- Jornada de trabajo.
- Art. 20.- Horas complementarias.
- Art. 21.- Festivos.
- Art. 22.- Calendario laboral.
- Art. 23.- Formas de pago.
- Art. 24.- Incapacidad temporal.
- Art. 25.- Régimen disciplinario.
- Art. 26.- Prendas de trabajo.
- Art. 27.- Política de igualdad, en materia de violencia de género y de prevención de situaciones de acoso.
- Art. 28.- Vinculación a mejoras.



ART. 1.- Partes negociadoras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3.a) del Estatuto de los Trabajadores, las partes que conciertan el presente convenio colectivo, reconociéndose recíprocamente su plena legitimación, son la dirección de la empresa "General Logistics Systems Spain, S.A.", y la representación de las personas trabajadoras del centro de trabajo de Benavente quienes conforman la Comisión Negociadora de este convenio.

Art. 2.- Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre la empresa "General Logistics Systems Spain, S.A.", y el personal laboral incluido en el artículo siguiente, y sustituye en su integridad al Convenio Colectivo de empresa existente a la fecha de su vigencia.

Art. 3.- Ámbito Personal.

Este convenio colectivo de empresa afectará a la totalidad de las personas trabajadoras del centro de trabajo de "General Logistics Systems Spain, S.A." en Benavente.

Art. 4.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de Zamora y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2027.

Art. 5.- Denuncia del convenio.

El presente convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2027, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones del nuevo convenio en fecha no posterior a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la denuncia.

Una vez denunciado el convenio, quedará prorrogado en su integridad hasta la firma de uno nuevo que lo sustituya.

Art. 6.- Comisión Paritaria.

La interpretación y vigilancia de los acuerdos contenidos en el presente convenio quedará encomendada a una comisión constituida por dos miembros de la empresa y dos miembros de representación de las personas trabajadoras. La Comisión Paritaria tendrá las funciones que la Ley le reconoce, así como las establecidas en este mismo artículo. En caso de discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, cualquiera de las partes podrá someterlas al sistema previsto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales y determinados Aspectos de la Negociación Colectiva de Castilla y León (ASACL).

La Comisión Paritaria podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento, y debe reunirse con carácter ordinario una vez cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando sea necesario y lo solicite cualquiera de las partes.

Competencias. Sin perjuicio de las competencias que vienen atribuidas a las Comisiones Paritarias en el artículo 85.3.e), esta Comisión tendrá, además, las siguientes:

- a) Interpretar cualquier norma de este convenio, siendo su informe preceptivo a cualquier conflicto colectivo y debiendo emitir resolución dentro de los quince días siguientes al planteamiento de la consulta.



- b) Desarrollar los compromisos contenidos en el presente convenio.
- c) Intervenir en base y según lo dispuesto en este convenio colectivo en materia de «descuelgue» o inaplicación salarial y periodo de consulta.
- d) La inclusión en el texto del convenio de las futuras mejoras para las personas trabajadoras que incorpore el convenio colectivo sectorial de Zamora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del presente convenio.

Las Resoluciones que, en el ámbito de sus competencias, dicte la Comisión Paritaria, serán de obligado cumplimiento, conforme al artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

- a) La comisión paritaria se reunirá a petición, por escrito, de cualquiera de las partes.
- b) Las partes integrantes de la Comisión Paritaria podrán estar asistidas de asesores, con voz, pero sin voto. Se podrá limitar el número de asesores asistentes.
- c) Para que los acuerdos de la Comisión Paritaria tengan validez, deberán ser refrendados por el 51% de los votos de cada representación.
- d) En caso de discrepancias tanto en el seno de la comisión paritaria, como en el caso de que surjan también para la no aplicación de las condiciones de trabajo, se acordará en cada caso el sistema de solución de las mismas, y a falta de acuerdo, se acudirá a los procedimientos de solución de discrepancias establecidos en el citado acuerdo autonómico de solución de conflictos.

Art. 7.- Procedimiento de resolución de conflictos en caso de descuelgue.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos referidos en el primer párrafo del artículo anterior. De alcanzarse un acuerdo tendrá la misma eficacia que si se hubiera alcanzado en el período de consultas.

Art. 8.- Compensación y absorción.

Las condiciones que se pactan en el presente convenio sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían por cualquier pacto, causa u origen. Las condiciones económicas no pueden ser inferiores a las existentes a la firma de este convenio.

Las condiciones resultantes de este convenio podrán absorber y compensar, hasta donde alcancen, cualesquiera otras que, por disposición legal, reglamentaria, convencional, o pactada, puedan establecerse en el futuro.

Art. 9.- Garantía Ad Personam.

A las personas trabajadoras que perciban remuneraciones superiores a las establecidas en este convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, les serán respetadas aquéllas a título personal.

Se respetarán las jornadas de trabajo con anterioridad a la firma de este convenio.

R-202400441



Art. 10.- No vinculación y vinculación a la totalidad.

Dado que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos en todas las cláusulas pactadas. Por tanto, en el caso de que la autoridad laboral y/o jurisdicción social declarase nulo, total o parcialmente, el contenido de este Convenio Colectivo, se vinculará dicha nulidad a todo su contenido, procediéndose a renegociar en su integridad todo su texto.

Art. 11.- Derecho supletorio.

En lo no regulado por el presente convenio se estará a lo previsto en el Convenio de Transporte de Zamora, en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera y el resto de las normas legales de carácter general.

Art. 12.- Clasificación profesional.

El personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo quedará encuadrado en alguno de los siguientes Grupos Profesionales:

- Grupo Profesional I: Personal Superior y Técnico.
- Grupo Profesional II: Personal Administrativo.
- Grupo Profesional III: Personal de Movimiento.
- Grupo Profesional IV: Personal de Servicios Auxiliares.

1. La clasificación de personal realizada es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todos los niveles, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

2. Se permite la movilidad funcional según indican los artículos 22 y 39 del ET o legislación vigente entre puestos de trabajo/niveles dentro del mismo grupo profesional, estando enmarcada la decisión en las facultades de organización de la empresa. En caso de que el complemento de puesto de trabajo del nuevo puesto fuese inferior al del puesto de origen, la persona trabajadora a la que se le haya aplicado la movilidad funcional mantendrá el derecho a percibir las cantidades del complemento más elevado.

Las personas trabajadoras que, como consecuencia de la movilidad funcional, realicen funciones superiores a las de su nivel por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas, conforme a la normativa aplicable. En estos casos, la persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice.

Si por circunstancias perentorias o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que correspondan a su grupo profesional, la persona trabajadora tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen.

Independientemente de lo anterior, las personas trabajadoras, sin menoscabo de su dignidad podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de las de su grupo profesional durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

3. Si la empresa tuviera que optar por la medida justificada de amortizar puestos de trabajo de determinada categoría profesional y existieran en la empresa puestos de trabajo de categoría inferior donde se pudiera ubicar a las personas trabajadoras cuyos puestos serán amortizados, y con el objetivo de mantenimiento



del empleo, la empresa ofrecerá a la persona trabajadora afectada el puesto alternativo con las condiciones económicas inherentes al mismo.

Si la persona trabajadora acepta el cambio, deberá indicarlo por escrito con presencia de una persona miembro de la representación de las personas trabajadoras y aceptando expresamente el cambio de funciones y de remuneración salarial.

Niveles.- Cada Grupo Profesional se estructura en los siguientes niveles:

Grupo Profesional I Personal Superior Y Técnico.

Se entiende por tal el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejerce funciones de carácter técnico y/o de mando y organización. No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la calificación de "Personal de Alta Dirección".

Este Grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan

- Nivel I.- Director-a de Área o Departamento. Depende de Dirección General o Gerencia.- Está al frente de una de las Áreas o Departamentos específicos de la empresa.
- Nivel II.- Jefe-a de Sección. Está al mando de un grupo de actividad. Se engloban aquí quien está al frente de la administración de un centro de trabajo de importancia. Son responsables que dependen directamente de Directores-as de Área o Departamento (Grupo I.-Nivel I)
- Nivel III.- Jefe-a de Negociado. Dirige la labor de su negociado. Asumen responsabilidad y pueden tener o no personal a su cargo. Es quien, al frente de un grupo de personas trabajadoras y dependiendo o no de un Jefe-a de Sección, dirige la labor de su negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes
- Nivel IV.- Jefe-a de Tráfico de Primera. Es quien tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de 50 vehículos.
- Nivel V.- Jefe-a de Tráfico de Segunda. Es quien tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo entre 16 y 50 vehículos.
- Nivel VI. Encargado General.- Mandos que dependan directamente de Jefes de Sección o Departamentos. Pueden gestionar la jefatura de centros de trabajo en los que no exista Director-a/Jefe-a de Sección por ser centros de menor estructura. Tienen responsabilidad sobre organización del trabajo de los equipos a su cargo.

Grupo Profesional II.- Personal Administrativo.

Desarrolla funciones de carácter administrativo, burocrático, control, atención al público y financiero entre otras. Se incluyen trabajos con medios informáticos y ofimáticos.

Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

- Nivel I.- Oficial Primera. Bajo su responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática, trabajos que requieren plena iniciativa. Se incluye, entre otras, gestión comercial a clientes, visitas a organismos y gestión de tráfico hasta 15 vehículos. Trabajos de programación informática. Puede tener a su



cargo un equipo de trabajo. En centros de trabajo cuyo número de empleados administrativos no exceda de siete, puede actuar de responsables de los mismos.

- Nivel II.- Oficial Segunda. Subordinados al/la Responsable de departamento o a otro mando superior. Con adecuados conocimientos teóricos y prácticos. Realiza normalmente con la debida perfección y responsabilidad, los trabajos encomendados, incluidas funciones comerciales, tanto en empresa como en visitas a clientes y organismos, así como funciones de gestión del departamento de tráfico. En centros de trabajo cuyo número de empleados administrativos no exceda de tres, puede actuar de responsables de los mismos.
- Nivel III.- Auxiliar. Tiene conocimientos de carácter burocrático y ejecuta trabajos que no revisten gran complejidad bajo las órdenes de superiores. Se incluye la atención telefónica, así como cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

Grupo Profesional III.- Personal de Movimiento.

Empleados que se dedican al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de ella. Se incluyen los mandos de dichas personas trabajadoras.

- Nivel I.- Encargado-a de almacén. Es la persona responsable de almacén y/o logística.
- Nivel II.- Jefe-a de Equipo. Mando que depende directamente del Encargado-a de Almacén o de Jefe-a de Sección y, reuniendo condiciones para dirigir un grupo operativo, organiza las funciones de carga y descarga, recogidas y repartos, atención de reclamaciones, control y vigilancia de las actividades.
- Nivel III.- Conductor-a. Con los adecuados permisos de conducir y conocimientos mecánicos básicos, se encarga del traslado de envíos, en vehículos de cuatro ruedas, siguiendo las instrucciones del Jefe-a de tráfico. Se incluyen personas trabajadoras con vehículos aportados por la empresa o con vehículo de su propiedad. Se encarga de la carga y descarga del vehículo. Es responsable del vehículo y de la mercancía durante los viajes, debiendo cumplir con las instrucciones recibidas para la protección y manipulación de la mercancía. Deberá informar de cualquier anomalía que detecte en el vehículo y cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.
- Nivel IV.- Mozo-a Especializado-a. Es quien realiza el manejo de carretillas elevadoras y/o transpaletas. El acceso a dicha categoría requerirá la acreditación, por la propia persona, de estar en posesión del carné de operador de carretillas expedido por entidad acreditada, una formación adecuada y suficiente, previa a la utilización de dichas carretillas elevadoras, así como el manejo de éstas como elemento cotidiano de su jornada de trabajo por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años. Si la persona trabajadora con esta categoría tuviera un accidente por negligencia en el uso de la carretilla elevadora/transpaleta u otros medios mecánicos, podrá ser retirada, a recomendación del equipo de Seguridad Laboral de la Empresa que emitirá informe al respecto, del uso de dichos medios mecánicos, para garantizar la seguridad y salud de las personas, y sus funciones se limitarán a las de la categoría mozo-a, pasando por lo tanto a dicha categoría y a la retribución que en la misma esté fijada en cada momento.

R-202400441



La asignación a esta categoría de las personas trabajadoras que cumplan los requisitos establecidos en la misma, se realizará con efectos del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Zamora.

- Nivel IV.- Mozo-a. Operario-a cuya tarea a realizar, tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención. Carga y descarga. Trameo de mercancía en cinta. Clasificación. Gestión de documentación para el control de canalización de mercancía y cuantas instrucciones reciba para la adecuada gestión de mercancía en las naves y/o plataformas. Manejará los medios técnicos que se le faciliten para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones, incluidos terminales de ordenador. Previa la formación necesaria.
- Nivel V.- Mensajero-a. Con el adecuado permiso de conducir y conocimientos mecánicos básicos se encarga del traslado de envíos, en vehículos de dos ruedas, siguiendo las instrucciones del Jefe-a de tráfico. Se incluyen personas trabajadoras con vehículos aportados por la empresa o con vehículo de su propiedad. Se encarga de la clasificación de los envíos que se le confíen y su carga en el vehículo. Es responsable del vehículo y de la mercancía durante el servicio debiendo cumplir con las instrucciones recibidas para la protección y manipulación de la mercancía. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

Grupo Profesional IV- Personal de servicios auxiliares.

Trabajadores-as que se dedican a actividades auxiliares de la principal.

- Nivel I.- Guarda- Tiene a su cargo la vigilancia de almacenes, naves, garajes, vehículos, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noche
- Nivel II.- Personal de mantenimiento y limpieza. Se encarga de la limpieza y/o mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de la empresa.

Art. 13.- Retribución.

13.1. El salario de las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo será para cada año de vigencia del presente convenio el reflejado en la correspondiente tabla salarial del Convenio de Transporte de Zamora.

13.2. Las pagas extraordinarias y la paga de beneficios se abonarán según lo establecido en el Convenio de Transporte de Zamora.

13.3. Plus de Dedicación:

Se pacta un complemento salarial no consolidable denominado "Plus de Dedicación", abonable a mes vencido, por importe del 10% sobre el salario base y, en su caso, A Cuenta de Convenio, que percibirán todas las personas trabajadoras siempre que se den todas las siguientes circunstancias:

- Que no tengan más de tres faltas de puntualidad en el mes.
- Que no hayan tenido el contrato de trabajo suspendido por razones disciplinarias ese mes.
- Y que no hayan faltado al trabajo de forma no justificada en el mes, incluido reposo domiciliario.



Art. 14.- Incrementos salariales.

Se aplicarán los incrementos que se detallan a continuación sobre Salario Base y "a cuenta convenio" cuando existiera este complemento.

Para los años 2025,2026 y 2027, que no cuentan en la actualidad con regulación sectorial provincial, se aplicarán los incrementos que se detallan a continuación sobre Salario Base y "a cuenta convenio" cuando existiera este complemento.

Un 2% si el IPC de cada año, respectivamente, es igual o inferior a dicho porcentaje.

Un 2,5% si el IPC de cada año, respectivamente, supera el 2%.

Hasta que la subida del convenio sectorial provincial esté regulada el incremento salarial indicado en este convenio de centro se llevará a un Plus compensable y absorbible denominado "A cuenta Convenio". Si la subida del convenio de transporte de Zamora es mayor, se tendría que aplicar la del convenio de transporte de Zamora. Si se hubiera aplicado subida a cuenta de Convenio este concepto será compensado y absorbido por la subida salarial recogida en el Convenio de Transporte de Zamora.

La subida del 2-2.5% aplicará siempre sobre Salario Base y a Cuenta Convenio si lo tuviera.

Art. 15.- Periodo de prueba.

La duración máxima del período de prueba, que habrá de concertarse por escrito, será de seis meses los niveles I, II, III y IV del Grupo Profesional I, de tres meses para el resto del personal del Grupo I y de dos meses para el resto de personas trabajadoras.

Durante el periodo de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso ni justificación y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

La incapacidad temporal de la persona trabajadora por cualquier causa suspenderá el cómputo del periodo de prueba, reanudándose éste cuando se incorpore a su puesto de trabajo.

Cualquier persona trabajadora a quien se promoció, estará sujeta a un periodo de adaptación igual al período de prueba que tendría si fuera recién contratada en la empresa, con objeto de

estudiar la adaptación a sus nuevas funciones y responsabilidades, teniendo derecho a percibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que se le promoció. Si por cualquier circunstancia no superase el periodo de adaptación, la persona trabajadora tendrá derecho a retornar a su puesto de trabajo anterior a la promoción, retornando también su salario a las condiciones del puesto de origen.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada concertados por tiempo no superior a seis meses, el período de prueba no podrá exceder de un mes.

Art. 16.- Preaviso.

Las personas trabajadoras que voluntariamente dejen de prestar servicios en la empresa deberán comunicarlo por escrito y con una antelación mínima de, salvo que otro plazo se hubiese hecho constar en su contrato de trabajo, sesenta días



para los niveles I, II y III del Grupo Profesional I, de treinta días para el resto de niveles del Grupo Profesional I y para todos los niveles del resto de grupos profesionales, excepto el nivel IV del Grupo Profesional III que será de quince días, salvo acuerdo entre las partes.

A excepción de los casos de extinción contractual con preaviso legalmente establecido, del despido disciplinario, de los contratos de duración determinada por sustitución de persona trabajadora y de los de duración determinada por circunstancias de la producción en los que el cese en el trabajo coincida con la fecha de finalización prevista en el contrato, si la empresa decide prescindir de los servicios de una persona trabajadora deberá comunicárselo por escrito con una antelación de quince días naturales, o de siete días naturales si su antigüedad en la empresa no excede de un año.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por cualquiera de las partes del período de preaviso se deducirán o incluirán en la liquidación, según corresponda, el importe de los salarios correspondientes a los días que resten para su cumplimiento.

El periodo de preaviso tiene que ser realmente efectivo: es decir, la persona trabajadora deberá poder realizar la prestación de su trabajo durante dicho periodo, motivo por el cual y salvo causa de fuerza mayor, no podrá solaparse con el disfrute de vacaciones o licencias de cualquier tipo, salvo acuerdo entre las partes.

Art. 17. Excedencias.

Las excedencias se regirán por lo indicado en la normativa legal vigente en cada momento. El plazo de preaviso para solicitud de excedencias será de quince días naturales.

Art. 18.- Promoción profesional.

La promoción, dentro de cada grupo profesional, se realizará por la Dirección de la empresa, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa.- Se ajustarán a criterios y sistema que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positivas dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación. La empresa comunicará a la Representación Laboral de las Personas Trabajadoras la apertura de los procesos de promoción, así como la decisión tomada al respecto.

El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que sólo se creará cuando así lo determine la Dirección de la empresa en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de la misma.

Para todas las personas que estuvieran contratadas a la fecha de la firma del Convenio al cumplir el trabajador en la empresa tres años en la categoría de Mozo-a o de Auxiliar Administrativo-a, pasará a ostentar la categoría profesional de Ayudante o Mozo-a Especializado-a, o la de Oficial de Segunda Administrativo-a, respectivamente. Los-as trabajadores-as ascendidos automáticamente a las categorías de Ayudante o Mozo-a Especializado-a y de Oficial de Segunda Administrativo-a, según lo previsto en el párrafo precedente, tendrán como cometidos propios los correspondientes tanto a la categoría de origen como a la de ascenso.



Para las personas que se incorporen con posterioridad a la firma de este convenio, el cambio sólo se producirá a mozo-a especialista si la persona trabajadora usa la carretilla cumpliendo los requisitos de uso habitual de carretilla elevadora y/o transpaleta 6 meses continuados u 8 meses alternos en un año y siempre y cuando la persona disponga de carnet de carretillero-a y esté autorizada al uso de la carretilla expresamente por el departamento de PRL. Si a la persona dentro de un expediente disciplinario se le quitará la posibilidad de conducir transpaletas o carretillas eléctricas, perderá el derecho a mantenerse en esta categoría y volverá a la categoría de mozo-a de almacén y a la retribución que corresponda en dicho momento a esa categoría

Art. 19.- Jornada de trabajo.

19.1. La jornada anual, semanal y diaria de trabajo será la establecida en el Convenio de Transporte de Zamora.

19.2. Trabajo en actividades con jornadas fraccionadas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1561/1995, se consideran actividades con jornadas fraccionadas aquellas que, no excediendo en su duración total de la de la jornada ordinaria pactada, deban, por su propia naturaleza, extenderse de forma discontinua a lo largo de un periodo de tiempo superior a doce horas al día, de manera que no resulte posible el disfrute por la persona trabajadora que las realiza, de un descanso ininterrumpido de doce horas entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente. Para este tipo de trabajos en actividades con jornadas fraccionadas se establece un descanso mínimo entre jornadas de nueve horas, siendo preciso que la persona trabajadora pueda disfrutar durante la jornada, en concepto de descanso alternativo compensatorio, de un periodo de descanso ininterrumpido de duración no inferior a cinco horas.

Se pacta expresamente el uso de este tipo de jornadas cuando así sea preciso dentro del modelo organizativo de la empresa, por la idiosincrasia de su actividad. Comoquiera que este régimen se incorpora como novedad en el presente Convenio, se establece, como condición más beneficiosa y a título personal, que la aplicación del citado régimen a las personas trabajadoras con contrato vigente a la entrada en vigor del Convenio solo podrá realizarse si media acuerdo expreso y por escrito entre la empresa y el-la trabajador-a.

Art. 20.- Horas complementarias.

En el caso de que empresa y trabajador-a formalicen pacto de horas complementarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación lo siguiente:

- Se permite que el pacto de horas complementarias alcance el porcentaje máximo legalmente previsto sobre las horas ordinarias contratadas, que actualmente es del 60 por 100.
- El preaviso para la realización de horas complementarias que deban realizarse posteriores a la finalización de la jornada parcial ordinaria, serán como mínimo de dos horas anteriores a la finalización de la jornada.
- El preaviso para la realización de horas complementarias que supongan un inicio adelantado de la jornada del trabajador-a, será de, al menos, cuatro horas anteriores al inicio de las horas complementarias.
- La comunicación podrá realizarse por WhatsApp
- Existiendo o no pacto de horas complementarias, la empresa podrá ofrecer al trabajador-a con contrato indefinido no inferior a diez horas semanales en



cómputo anual, la realización de horas complementarias, de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá ser superior al 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato.

- La retribución de las horas complementarias será la correspondiente a las horas ordinarias de trabajo o a las horas nocturnas, respectivamente.
- Para las personas trabajadoras que tengan firmado pacto de horas complementarias y que sobrevengan en algún tipo de limitación de aptitud por reconocimiento médico, podrán mantener o no dicho pacto de horas complementarias de manera voluntaria.

Art. 21.- Festivos.

Por la naturaleza de la prestación de servicios de la empresa, todas las personas trabajadoras que así sean requeridas, deberán prestar sus servicios en los festivos en los que GLS deba prestar servicio.

Forma de gestionar festivos:

Si deben trabajar el cien por cien de las personas trabajadoras del equipo/turno/departamento, se comunicará con los requisitos indicados más adelante, no siendo necesaria ninguna otra acción.

Si no es necesario que acudan a trabajar en festivo, el cien por cien de las personas trabajadoras del equipo/turno/departamento, se procederá de la siguiente manera:

1.- Se solicitará entre todas las personas del equipo/turno/departamento, la adscripción voluntaria.

2.- Si el número de personas voluntarias no es suficiente para cubrir la operativa del festivo, se realizará sorteo entre el resto de personas trabajadoras del equipo/turno/departamento. Para las personas que salgan elegidas en el sorteo y para las personas que se hubieran adscrito como voluntarias, será obligatoria su asistencia al puesto de trabajo en festivo.

En la celebración del sorteo deberá participar un-a Representante Legal de las Personas Trabajadoras, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

3.- Si la empresa necesita personal de diferentes categorías profesionales, deberá gestionar los puntos 1 y 2 de manera independiente para cada categoría profesional.

En la celebración del sorteo deberá participar un-a Representante Legal de las Personas Trabajadoras, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

4.-La empresa vendrá obligada a abonar al trabajador-trabajadora por todas las horas que se realicen en jornada festiva lo establecido en el Convenio de Transporte de Mercancías de Zamora.

Las personas trabajadoras con contratos a tiempo parcial, cobrarán las horas complementarias que trabajen en festivos, como complementarias festivas de forma que su retribución será igual a la de las horas de los festivos de las personas trabajadoras a jornada completa.

Tiempo de preaviso para trabajo en festivos:

El tiempo en el que debe preavisarse el trabajo en festivos, y gestionarse en su caso, según lo indicado anteriormente, deberá ser de, al menos siete días naturales de antelación.

Si el-la trabajador-a asiste a trabajar y luego no es necesaria su permanencia en el puesto de trabajo, salvo pacto en contra, percibirá la remuneración correspondiente a las horas que le habían comunicado que debía trabajar ese día festivo.



La compensación de los festivos en Tiempo por Tiempo sólo podrá ser solicitado por el 10% de las personas que efectivamente trabajen cada festivo. Así mismo se podrá recuperar de manera voluntaria el saldo de horas de Tiempo por Tiempo negativo a cuenta de trabajo en festivo. En estos casos, la compensación será al 200% de las horas efectivamente trabajadas en festivo y las horas así obtenidas podrán añadirse al disfrute de vacaciones a elección de la persona trabajadora.

Art. 22.- Calendario laboral.

En los calendarios laborales que la empresa elabore, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.6 del ET y disposición adicional tercera del R.D. 1561/1995, o normativa vigente en cada momento, habrán de figurar los criterios rectores de la irregular distribución de la jornada que hayan sido fijados en este convenio o en su defecto por acuerdo de la empresa con la representación de las personas trabajadoras.

El calendario deberá estar expuesto en el centro de trabajo durante todo el año.

Art. 23.- Formas de pago.

El pago del salario se efectuará por transferencia bancaria, comprometiéndose la empresa a ordenar al banco la transferencia antes del fin de cada mes.

Art. 24.- Incapacidad temporal.

La persona trabajadora en caso de baja por enfermedad o accidente, tanto común como profesional, cobrará desde el primer día de la baja el 100% de los conceptos cotizables a la Seguridad Social.

Art. 25.- Regimen disciplinario.

Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, la empresa comunicará por escrito los hechos a las personas trabajadoras interesadas con el fin de que si lo desean puedan éstas exponer también por escrito, en el plazo de tres días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo, esta comunicación se realizará a la Representación de las Personas Trabajadoras. Una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles, la empresa procederá a comunicar a la persona trabajadora y a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, la decisión en cuanto a la calificación de la falta y la sanción impuesta. La falta de alegaciones escritas por parte de la persona trabajadora no impedirá la facultad disciplinaria de la empresa.

Siempre que se trate de presuntas faltas graves o muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo de la persona trabajadora, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a la Representación de las Personas Trabajadoras.

1.- Son faltas, las acciones u omisiones de las personas trabajadoras cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones laborales de todo tipo. Se clasifican en leves, graves y muy graves. La inclusión en los distintos grupos se hará teniendo en cuenta la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención de la persona trabajadora y obedecerá a la facultad exclusiva de la empresa.



La empresa podrá sancionar como falta laboral las acciones u omisiones en que incurran las personas trabajadoras y directivos-as con ocasión de la aplicación del Código de Conducta y, en general, de cualquier documento que forme parte del Programa de Compliance de GLS Spain S.A. (políticas y guías de cumplimiento), que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en los mismos.

1.º- Faltas leves:

- 1.- Hasta tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.
- 2.- No preavisar la falta al trabajo pudiendo hacerlo.
- 3.- El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa, a los-as compañeros-as de trabajo, a los-as clientes o su personal, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave.
- 4.- Descuidos o negligencias en la conservación del material, máquinas, útiles, herramientas o mercancías, en las instalaciones de la empresa o de sus clientes o proveedores, o en la realización del trabajo. Cuando el incumplimiento origine consecuencias de gravedad en la realización de los servicios de la empresa, la falta se calificará como grave o muy grave.
- 5.- La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público.
- 6.- La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Si no se utiliza equipo que sea considerado EPI por el Plan de Prevención de Riesgos, la falta se considerará Grave.
- 7.- Faltar al trabajo 1 día, sin causa justificada, en el periodo de un mes.
- 8.- La negligencia en la manipulación de envíos de clientes, que provoca la caída del paquete y rotura de su contenido.
- 9.- El incumplimiento de la normativa de PRL de la que haya sido informado la persona trabajadora. Si el incumplimiento genera daño para las cosas se considerará falta grave que puede ser muy grave dependiendo del daño económico ocasionado. Si el incumplimiento genera riesgo de accidente para sí o para otra persona ya sea persona trabajadora, cliente o visitante se considerará falta grave que puede ser muy grave en caso de producirse el accidente.
- 10.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
- 11.- Fumar dentro de las instalaciones de la empresa en zonas no habilitadas para ello. Se considerará falta leve si se cumplen dos criterios: es el primer apercibimiento que recibe el-la trabajador-a y la zona donde ha fumado no se considera de riesgo (se considera zona de riesgo aquella en la que se almacenen productos y/o vehículos y/o herramientas de fácil combustión) En caso contrario se considerará falta grave.
- 12.- La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo. La repetición de la misma falta por el-la mismo-a trabajador-a se considerará falta grave.
- 13.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros-as de trabajo- La repetición de la misma falta por el-la mismo-a trabajador-a se considerará falta grave.

R-202400441



2.º- Faltas graves:

- 1.- Más de 3 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de un mes.
- 2.- Faltar 2 días al trabajo durante un periodo de treinta días sin autorización o sin causa justificada.
- 3.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
- 4.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar la persona trabajadora. En caso de producirse perjuicio para la empresa, se calificará como muy grave.
- 5.- La alegación de causas falsas para las licencias.
- 6.- Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio, entre otras cuestiones, el incumplimiento de las medidas de seguridad, así como no utilizar las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio. Si el incumplimiento es reiterado, implica un grave riesgo para la integridad física de la persona trabajadora, compañeros-as o personas ajenas a la empresa, será considerada como falta muy grave.
- 7.- Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
- 8.- Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los-as usuarios-as y al público, y la réplica descortés a mandos, compañeros-as, público, clientes; así como la discusión y/o el uso de palabras malsonantes e indecorosas con los-as mismos-as dentro de la jornada de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros-as de trabajo o público, se reputará muy grave.
- 9.- La embriaguez o consumo de drogas o estupefacientes en tiempo y lugar de trabajo o fuera del mismo, siempre que este último caso se vistiese el uniforme de la empresa. Se considerará muy grave si afecta a mensajeros-as, conductores-as y/o mozos-as con carnet de carretilleros y a categorías de jefe-a de equipo o superiores.
- 10.- El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
- 11.- Las expresadas en los apartados 2,3, 4 y 7 del apartado 1º anterior siempre que: la falta de notificación con carácter previo a la ausencia, el abandono del trabajo dentro de la jornada o la falta al trabajo sin causa justificada, sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y/o que de los descuidos o negligencias en la conservación del material se deriven perjuicios para la empresa.
- 12.- La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.
- 13.- La alegación de causas falsas para disfrutar de licencias o permisos retribuidos.



- 14.- Para el mensajero-a/conductor-a:
- A.- La pérdida o extravío de la mercancía imputable a la persona trabajadora. Se entenderá que existe negligencia cuando el-la trabajador-a haya dejado sin custodiar los paquetes transportados para su entrega o no utilice los medios de seguridad que son obligatorios (cerrojos en el caso de las furgonetas).
 - B.- La omisión de la conclusión de un servicio previamente aceptado alejando la finalización de la jornada laboral.
 - C.- El rechazo de la realización de un servicio ordinario sin que concurra causa justificada.
 - D.- Las simulaciones o engaños en la realización de los trabajos tales como fingir averías, accidentes, robos, problemas de tráfico, problemas personales, etc. De considerarse transgresión de la buena fe contractual se calificaría como muy grave.
 - E.- La falta de comunicación inmediata de la retirada de puntos en sus permisos de conducción.

3.º- *Faltas muy graves.*

- 1.- Más de siete faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o catorce o más faltas durante un año. Más de seis faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el periodo de treinta días, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
- 2.- Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes, o más de seis en el periodo de cuatro meses o más de diez faltas en el periodo de un año.
- 3.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.
- 4.- Las ofensas verbales o físicas al empresario, a clientes, proveedores, visitas o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos-as, dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.
- 5.- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales, entre otros, el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; la violación del secreto de la correspondencia o documentos propios o confiados a la empresa para el transporte o revelar a extraños-as datos que se conozcan por razón del trabajo o no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados-as; la utilización de dispositivos electrónicos de juego, entretenimiento, comunicación, etc., dentro de la jornada de trabajo.
- 6.- La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 7.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- 8.- El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.



- 9.- La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
- 10.- El incumplimiento de normas de seguridad y salud laboral establecidas por la empresa o por los clientes cuando el trabajo se desarrolle en sus instalaciones, cuando de dicho incumplimiento se pueda derivar o derive un riesgo grave para sí o para terceros
En particular se reputará imprudencia en acto de servicio no usar las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
- 11.- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
- 12.- Para el mensajero-a/conductor-a:
 - A.- Falsear la prueba de entrega del servicio imitando firmas de los-as clientes o destinatarios, o liquidando en el mismo importe distintos a los del servicio realizado.
 - B.- La no consecución del rendimiento mínimo pactado.
 - C.- La no comunicación de forma inmediata de la pérdida de todos los puntos de sus permisos de conducción o de cualquier clase de inhabilitación para conducir.
- 13.- El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.
- 14.- El acoso laboral que atente de forma continuada contra la dignidad del trabajador o trabajadora afectado-a.
- 15.- Las denuncias falsas de acoso laboral, acoso sexual o acoso por razón de sexo.
- 16.- El uso particular o para fines diferentes a los del trabajo de los recursos informáticos, correo electrónico y acceso y navegación por Internet facilitado por la empresa. La descarga de datos de la empresa en cualquier dispositivo de almacenamiento de uso privado del trabajador-a, o el envío de datos, ficheros, etc., a cuentas de mail no autorizadas por la empresa o directamente relacionadas con la misma y con el trabajo que se desarrolla. La utilización de contraseñas ajenas, para accesos a sistemas no autorizados.
La empresa podrá comprobar la correcta utilización de estos medios y el cumplimiento por la plantilla de las obligaciones y deberes laborales, con respeto a la normativa sobre protección de datos que no vulnere la LOPD y previa comunicación a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.
- 17.- El incumplimiento de la normativa de la LOPD que es inherente a la persona trabajadora en el desarrollo de su trabajo.
- 18.- La simulación de enfermedad o accidente; así como realizar actividades que perjudiquen la recuperación de la IT o manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- 19.- La competencia desleal, entendida como la actividad de la persona trabajadora en el ámbito comercial y/o de desarrollo de negocio y /o estrategias generales de operaciones, rutas, financieras..., sea por cuenta propia o ajena, y desarrollada dentro o fuera de su jornada laboral, encaminada a realizar tareas o labores de la misma naturaleza o rama de la producción de las que presta la empresa.
- 20.- El uso no autorizado y con carácter personal de los medios de producción de la empresa, herramientas, equipos y útiles informáticos, vehículos, etc.,



entregados para el desarrollo del trabajo, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas internas de la empresa.

21.- Hacer desaparecer voluntariamente, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de manera negligente en materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

1. Para la aplicación y graduación de las sanciones anteriores se tendrá en cuenta, principalmente:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la falta
- b) la categoría profesional del infractor-a
- c) La trascendencia del incumplimiento
- d) La repercusión del hecho en las demás personas trabajadoras, en la empresa y en la Sociedad.
- e) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que denote la conducta
- f) La reiteración o reincidencia
- g) El grado de participación.

2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

2.1.- Por falta leve:

- a) amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de entre uno a tres días.

2.2- Por falta grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

2.3.- Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días.
- b) Despido.

Las faltas de las personas trabajadoras prescriben: a los diez días naturales, las leves; a los veinte días, las graves; y a los sesenta días, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 26.- Prendas de trabajo.

La empresa facilitará anualmente al personal de movimiento:

En verano: Dos pantalones y cinco camisas/camisetas/polos de manga corta/guantes.

Invierno: Dos pantalones, dos camisas/camisetas de manga larga, dos chaquetas y dos jerséis/polos/guantes. Traje de agua (para el personal que realiza sus funciones en el exterior de las instalaciones).

Cada dos años, un anorak.

Las personas trabajadoras para que los que se evalúe el riesgo en medidas preventivas de prevención de riesgos laborales, se les proporcionarán Equipos de Protección Individual (EPI).

El uso de estas prendas será obligatorio durante la realización de la jornada laboral.

Art. 27.- Política de igualdad, en materia de violencia de género y de prevención de situaciones de acoso.

1. Política de igualdad. Las partes firmantes de este convenio declaran su



voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo y la igualdad salarial en trabajos de igual valor. A este respecto, se estará a lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la empresa.

Toda referencia en este convenio a trabajador se entenderá hecha tanto a trabajadores como a trabajadoras.

2. Violencia de género. Respetando la confidencialidad debida, la empresa facilitará al máximo a las trabajadoras víctimas de violencia de género el disfrute de todos los derechos y garantías previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso tanto moral como sexual. Igualmente manifiestan las partes firmantes su preocupación y compromiso en prevenir, evitar, resolver y sancionar los supuestos de acoso moral y sexual que puedan producirse, como requisito imprescindible para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades de la plantilla, en los términos establecidos en el Protocolo de Acoso vigente en la empresa.

Todas las personas trabajadoras tienen el derecho y la obligación de relacionarse entre sí con un trato cortés, respetuoso y digno. Por su parte, los mandos de la empresa deberán garantizar un entorno laboral libre de todo acoso en sus respectivas áreas. Al objeto de que la empresa pueda implantar eficazmente la presente política, todas las personas, y especialmente aquellos mandos que gestionan equipos, deben reaccionar y comunicar todo tipo de conductas que violen la presente política. La colaboración es esencial para impedir este tipo de comportamientos. La empresa se compromete a investigar todas las denuncias sobre acoso.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, las trabajadoras víctimas de violencias sexuales tendrán derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la adaptación de su puesto de trabajo y a los apoyos que precisen por razón de su discapacidad para su reincorporación, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

Art. 28.- Vinculación a mejoras de convenio de transporte de Zamora.

En caso de que el convenio sectorial de transporte de Zamora incorpore en el futuro nuevos derechos para las personas trabajadoras, la Comisión Paritaria se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes para la aplicación de las mismas.

Por la parte social:

Fdo: D. J Á M R

Fdo: D. L Á N R

Fdo: D. V M M

Fdo: D. R J R

Fdo: D. F M T

Por la parte empresarial:

Fdo: D.^a P L B

Fdo: D.^a A P P

R-202400441



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA

*Anuncio publicación Plan Estratégico de Subvenciones
Patronato Provincial de Turismo de Zamora 2024
Número de expediente: 218/2023*

1.- Introducción.

En aras de mejorar la eficacia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones concibe a los planes estratégicos de subvenciones como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. Los planes estratégicos tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

De este modo, el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Añade ese precepto que, cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

E igualmente dispone que la gestión de las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Objetivos estratégicos.

El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, titulado "Fines de la subvención", señala lo siguiente:

"1.- Con carácter general, el otorgamiento de estas ayudas persigue hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuya a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, cooperación en



el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y fomento, en general, y administración de los intereses peculiares de la provincia.

2.- De forma particular, la normativa específica de la subvención expondrá el objeto y finalidad de la misma.”

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del citado Plan es la de un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Patronato Provincial de Turismo de Zamora sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos y obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre los condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático o si, como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado o que nos resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, si la Ordenanza General de Subvenciones del año 2004 es el marco jurídico de derecho necesario, el Plan Estratégico de Subvenciones representa la previsión objetiva de la acción, complementando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

2.1.- Aspectos estratégicos.

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora se dota de un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido al Patronato Provincial de Turismo por la normativa vigente.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se concibe con la finalidad de realizarse una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por ello el Patronato Provincial de Turismo de Zamora pretende impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra provincia en los distintos ámbitos de gestión provincial de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.



2.2. Objetivos generales.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) Dotar al Patronato Provincial de Turismo de Zamora de un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública de interés social relacionada con las materias de la competencia de esta.
- b) Establecer y normalizar, para el conjunto de las líneas y programas de ayuda y subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión provincial de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- d) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.
- e) Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes departamentos y servicios que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de las subvenciones.
- f) Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

3.- Líneas de subvención.

3.1. Línea 1. Subvención para la promoción y potenciación de Fiestas de Interés.

- A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo
- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta actividad es la puesta en valor de recursos tradicionales de nuestra cultura popular que favorece el aumento de la demanda turística repercutiendo en la rentabilidad económica para este sector.
- C) Procedimiento de concesión:
 - C.1) Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a la Junta Pro Semana Santa de Zamora y a la Federación Provincial de Mascaradas "Mascaraza" de una cantidad económica destinada a la realización de acciones que promocionen, potencien y realcen la Semana Santa de la capital, declarada de Interés Turístico Internacional y Bien de Interés Cultural y las Fiestas tradicionales de las Mascaradas de Zamora, permitiendo su continuidad en el tiempo. En este concepto se incluyen:

Fiesta	Beneficiario
Semana Santa	Junta Pro Semana Santa Zamora
Mascaradas de Zamora	Federación Provincial "Mascaraza"

C.2) Subvenciones en concurrencia competitiva para aquellas Asociaciones Culturales entre cuyos fines se encuentren la promoción, potenciación, conservación y/o mantenimiento de las Mascaradas.

Fiesta	Beneficiarios
Mascaradas	Asociaciones culturales de la provincia de Zamora

R-202400438



C.3) Subvenciones en concurrencia competitiva para los ayuntamientos que tengan Fiestas declaradas de Interés Turístico, destinadas a las promoción, potenciación, divulgación, mantenimiento y conservación de las celebraciones que tengan oficialmente reconocida esta categoría.

Fiesta	Beneficiarios
Fiestas de Interés Turístico. Con declaración oficial	Ayuntamientos de Zamora

D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2023.

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Costes	Fuentes de financiación
Junta Pro Semana Santa de Zamora	432.489.00	45.000,00	Fondos propios
Ayuntamientos	432.462.25	45.000,00	Fondos propios
Asociaciones	432.489.03	25.000,00	Fondos propios
Federación	432.489.10	30.000,00	Fondos propios

F) Plan de acción:

F.1) Firma de convenios entre el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y el representante legal de la Junta Pro Semana y de la Federación "Mascaraza" para la potenciación de las siguientes Fiestas:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Fiesta
Junta Pro Semana Santa de Zamora	432.489.00	Semana Santa
Federación Provincial de Mascaradas "Mascaraza"	432.489.10	Mascaradas de Zamora

La Junta pro Semana Santa y la Federación provincial de mascaradas serán las encargadas de llevar a cabo la gestión y el desarrollo de los respectivos convenios.

El calendario para la elaboración de los convenios no está determinado a priori, no obstante, se firmarán siempre con anterioridad suficiente para que las acciones sean desarrolladas y justificadas antes del 15 de diciembre.

F.2) Convocatoria pública para Asociaciones culturales que potencien, promuevan y/o mantengan Mascaradas de la provincia de Zamora

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Fiesta
Asociaciones	432.489.03	Mascaradas

El calendario para la elaboración y publicación de las Bases se pretende realizar en el primer cuatrimestre del año, de manera que las acciones subvencionadas puedan llevarse a cabo antes del mes de noviembre.

F.3) Convocatoria pública para ayuntamientos que tengan Fiestas declaradas oficialmente de Interés Turístico

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Fiesta
Ayuntamientos	432.462.25	Aquellas con declaración oficial de Interés Turístico



G) Régimen de seguimiento y evaluación continua.

G.1) Para la evaluación de los convenios se tendrá en cuenta:

La memoria inicial de actividades previstas presentada al Patronato de Turismo por parte del representante legal de la Junta Pro Semana Santa y de la Federación Provincial de Mascaradas. Los Servicios Técnicos del Patronato de Turismo valorarán su cumplimiento contrastándola con la memoria final presentada. La comprobación del cumplimiento incluye:

- Comprobación del cumplimiento de las cláusulas del convenio del año 2022.
- El convenio firmado con la Junta Pro Semana Santa en el año 2022 ha sido ejecutado de conformidad con las cláusulas firmadas.
- En el caso de la Federación no ha lugar puesto que en el 2022 no estaba en vigor.
- El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado.
- El Patronato de Turismo ejecutó el 100% del presupuesto.
- En el caso de la Federación no ha lugar puesto que el 2023 será el primer año de su puesta en vigor.

G.2) El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en esta convocatoria pública se realizará comprobando el cumplimiento de las bases de la subvención. Se analizarán los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes:
 - 13 asociaciones
- Número de beneficiarios:
 - 11 asociaciones.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
 - El 95,92%: 19.185,47 €.

G.3) Comprobación del cumplimiento de las bases de la subvención.

Se analizará el grado de seguimiento analizando los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes en el año 2022.
 - 10 Fiestas con declaración oficial de Interés Turístico.
- Número de beneficiarios, año 2022.
 - 7 ayuntamientos.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
 - 100%, 45.000,00 €.

H) Resultados de la evaluación.

H.1) Cumplimiento de las cláusulas del convenio firmado con La Junta pro Semana Santa en el año 2022: 100%. Las actividades han sido realizadas y ejecutadas conforme a las cláusulas del convenio firmado.

Porcentaje de ejecución del presupuesto de la Junta Pro Semana Santa: el presupuesto ejecutado ha sido superior al 100% del concedido, ascendiendo la cuantía a 35.080,35 €.

H.2) No es posible la valoración de los indicadores al no haber finalizado los informes referentes a las justificaciones presentadas por las Asociaciones.

H.3) El plazo de justificación de la convocatoria finalizó el 15.12.2022 y aún no ha sido posible la valoración de los indicadores por no haber finalizado los informes de justificación.

3.2. Línea 2. Subvenciones para la apertura de oficinas de turismo y puntos de información turística.

A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo

B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

R-202400438



El mantenimiento de oficinas de turismo abiertas en los principales destinos turísticos provinciales tiene como objetivo reforzar los servicios de acogida al turista de forma que todas las necesidades que puedan tener queden cubiertas satisfactoriamente. Es importante asegurarse que cualquier servicio que puedan demandar esté disponible para su información. Una oferta de servicios más completa y de calidad contribuye a diferenciar la provincia frente a otros destinos similares.

El mismo objetivo persigue la apertura al público de los centros de interpretación y museos temáticos ubicados en distintas localidades.

La apertura de estas oficinas, centros y museos suponen puestos de trabajo y por lo tanto pueden servir para fijar población en el medio rural.

C) Procedimiento de concesión:

Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a diferentes ayuntamientos, entidades locales menores y/o Asociaciones culturales, de una cantidad económica destinada a la apertura de oficinas de turismo y/o puntos de información turística durante el período determinado y/o la edición e impresión de folletos de información turística del municipio y alrededores.

Información turística	Beneficiario
Oficina de turismo Puebla de Sanabria	Ayuntamiento
Oficina de turismo Mercado del Puente	Ayto. Galende
Oficina de turismo Toro	Ayuntamiento
Oficina de turismo Fermoselle	Ayuntamiento
Oficina de turismo Alcañices	Ayuntamiento
Oficina de turismo Benavente	Ayuntamiento
Oficina de turismo Torregamones	Ayuntamiento
Oficina Turismo Alto de Sampil	Ayto. Robleda-Cervantes
Punto de Información Museo del Barro	Ayto. Pereruela
Punto de Información Museo de la Miel de Sagallos	Ayto. Manzanal de Arriba
Oficina de turismo de Villadepera	Ayuntamiento
Punto de Información Museo Micológico	Ayto. Rabanales
Oficina de turismo Villardeciervos	Ayuntamiento
Oficina de turismo de Rihonor	Ayto. Pedralba de la Pradería
Punto de información Villa Romana	Ayto. Camarzana
Punto de información C.I. Semana Santa de Bercianos	Asoc. Cultural San Mamed
Museo del Traje	Ayto. Carbajales
Museo de Los Carochos	Ayto. Riofrío
Museo del Zangarrón	Ayto. Sanzoles
Museo del Maestro de Ceadea	Ayto. Fonfría

D) Plazo necesario para su consecución:

Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Ayto Puebla Sanabria	432.462.05	18.000	Fondos Propios
Ayto Galende	432.462.06	18.000	Fondos Propios
Ayto Toro	432.462.07	18.000	Fondos Propios
Ayto Fermoselle	432.462.08	14.000	Fondos Propios

R-202400438



Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Ayto Alcañices	432.462.09	12.000	Fondos Propios
Ayto Benavente	432.462.10	18.000	Fondos Propios
Ayto Torregamones	432.462.11	4.000	Fondos Propios
Ayto Robleda-Cervantes	432.462.12	10.000	Fondos Propios
Ayto. Pereruela	432.462.20	9.000	Fondos Propios
Ayto. Manzanal de Arriba	432.462.21	7.000	Fondos Propios
Ayto.Villadepera	432.462.22	5.000	Fondos Propios
Ayto. Rabanales	432.462.23	5.000	Fondos Propios
Ayto. Villardecervos	432.462.27	18.000	Fondos Propios
Ayto. Pedralba Pradería	432.462.34	5.000	Fondos Propios
Ayto. Camarzana	432.462.35	10.000	Fondos Propios
Asoc.Cultural San Mamed	432.489.06	3.000	Fondos Propios
Ayto. Carbajales	432.462.33	5.000	Fondos Propios
Ayto. Riofrío	432.462.30	3.000	Fondos Propios
Ayto.Sanzoles	432.462.31	3.000	Fondos Propios
Ayto.Fonfría	432.462.36	4.000	Fondos Propios

F) Plan de acción:

Firma de convenios entre el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y los Alcaldes-Presidentes de cada uno de los ayuntamientos y Presidentes de las asociaciones culturales indicados para mantener abiertas al público durante determinados períodos del año las siguientes oficinas y puntos de información turística.

Información turística	Beneficiario
Oficina de turismo Puebla de Sanabria	Ayuntamiento
Oficina de turismo Mercado del Puente	Ayto. Galende
Oficina de turismo Toro	Ayuntamiento
Oficina de turismo Fermoselle	Ayuntamiento
Oficina de turismo Alcañices	Ayuntamiento
Oficina de turismo Benavente	Ayuntamiento
Oficina de turismo Antiguo Puesto Fronterizo	Ayto. Torregamones
Oficina Turismo Alto de Sampil	Ayto. Robleda-Cervantes
Punto de Información Museo del Barro	Ayto. Pereruela
Punto de Información Museo de la Miel de Sagallos	Ayto. Manzanal de Arriba
Oficina de turismo Villadepera	Ayuntamiento
Punto de Información Museo Micológico	Ayto. Rabanales
Oficina de turismo Villardecervos	Ayuntamiento
Oficina de turismo de Rihonor	Ayto. Pedralba de la Pradería
Punto de información Villa Romana	Ayto. Camarzana de Tera
Punto de información C.I. Semana Santa	Asociación Cultural San Mamed
Punto de información Museo del Traje	Ayto. Carbajales
Punto de información Museo de Los Carochos	Ayto. Riofrío
Punto de Información Museo del Zangarrón	Ayto. Sanzoles
Punto de información Museo del Maestro (Ceadea)	Ayto. Fonfría

El calendario para la elaboración de los convenios queda fijado en el primer semestre del año.

Los ayuntamientos y/o asociaciones son los encargados de la gestión y el desarrollo del convenio, contratando al personal y/o editando folletos.



G) Régimen de seguimiento y evaluación continua. El régimen de seguimiento de esta línea se realiza mediante:

- Elaboración de una estadística mensual en base a una aplicación telemática de captación de datos estadísticos creada por este Patronato de Turismo que mide:

- Número total de visitantes.
- Rango de edad.
- Nacionalidad/CCAA/provincia.
- Medio de transporte utilizado.
- Duración de la visita.
- Tipo de alojamiento.
- Motivación del viaje...

- El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado en el 2022
- 100%

H) Resultados de la evaluación.

- Grado de ejecución: 100%. En el 2022 los convenios estipulados en esta línea se han ejecutado y las actuaciones realizadas han sido conforme a las convenidas. En el caso del ayuntamiento de Sanzoles, el plazo de justificación finaliza el 31.12.2022, por lo que aún no ha sido evaluado.

- Elaboración de estadística mensual: 100%. Todos los beneficiarios han cumplimentado mensualmente la estadística de captación de datos y en todos los casos se han obtenido resultados satisfactorios en la asistencia de público (A fecha de hoy está pendiente abrir el Expediente en Gestiona con las Estadísticas 2022)

- Fomento del empleo y fijación de población local: La apertura de las oficinas ha supuesto la creación, fijación y mantenimiento de entre 1 y 3 puestos de trabajo ocupados por residentes locales.

- De esta evaluación queda excluido el ayuntamiento de Fonfría por ser el primer año en 2023 que se procederá a la apertura del Museo de Ceadea.

3.3. Línea 3. Subvenciones para la apertura de monumentos en diferentes municipios de la provincia.

A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo

B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La apertura de monumentos tiene por objeto el conocimiento de nuestros recursos artísticos y culturales, uno de los principales pilares de nuestro turismo, habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora. Dado que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.

Esta actuación genera, además, puestos de trabajo facilitando la fijación de población en el medio rural.

C) Procedimiento de concesión:

Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a diferentes entidades locales en unos casos y al Obispado de Zamora y la Congregación Eclesiástica MMDD en otros, de una cantidad económica destinada a la apertura de iglesias en diferentes municipios durante un período determinado.

Monumento	Beneficiario
Iglesia Nuestra Señora del Azogue y ermita de S. Cayetano	Ayto. Puebla de Sanabria
Iglesia de San Martín de Castañeda	Ayto. Galende

R-202400438



Monumento	Beneficiario
Iglesia de Santa Marta	Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera
Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	Ayto. Fermoselle
Iglesia de San Pedro de la Nave	Ayto. San Pedro de la Nave-Almendra
Iglesia de Santa María	Ayto. Tábara
Convento de Sancti Spiritus	Congregación MMDD de Toro
Iglesias de Zamora (14), Toro (5), Benavente (2)	Obispado de Zamora
Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción	Ayto. Arcenillas
Iglesia de Santo Tomás	Ayto. Palacios de Sanabria
Iglesia de Santa María	Ayto. Mombuey
Iglesia de Santa María La Real	Ayto. de La Hiniesta
Iglesia de Grijalba de Vidriales	Ayto. Granucillo de Vidriales
Ermita de La Alcobilla	Ayto. de San Justo
Ermita Fernandiel	Ayto. Muga de Sayago

D) Plazo necesario para su consecución:

Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Ayto. Puebla Sanabria	432.462.13	13.000	Fondos Propios
Ayto. Galende	432.462.14	10.000	Fondos Propios
E.L.M. Santa Marta de Tera	432.462.15	18.000	Fondos Propios
Ayto. Fermoselle	432.462.17	8.000	Fondos Propios
Ayto. San Pedro de la Nave	432.462.18	13.000	Fondos Propios
Ayto. Tábara	432.462.19	17.000	Fondos Propios
Obispado de Zamora	432.489.01	161.000	Fondos Propios
Congregación MMDD	432.489.02	10.000	Fondos Propios
Ayto. Arcenillas	432.462.16	6.000	Fondos Propios
Ayto. Granucillo Vidriales	432.462.24	5.000	Fondos Propios
Ayto. San Justo	432.462.26	6.000	Fondos Propios
Ayto. Palacios de Sanabria	432.462.29	6.000	Fondos Propios
Ayto. Mombuey	432.462.28	6.000	Fondos Propios
Ayto. La Hiniesta	432.162.32	6.000	Fondos Propios
Ayto. Muga de Sayago	432.462.36	5.000	Fondos Propios

F) Plan de acción:

Firma de convenios entre el Obispo de cada una de las Diócesis (Zamora y/o Astorga, dependiendo del territorio en el que se ubica el municipio), el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y cada uno de los Alcaldes-Presidentes de los ayuntamientos e Instituciones mencionados para mantener abiertas al público iglesias y conventos durante determinados períodos del año.

Monumento	Beneficiario
Iglesia Nuestra Señora del Azogue y ermita S. Cayetano	Ayto. Puebla de Sanabria
Iglesia de San Martín de Castañeda	Ayto. Galende
Iglesia de Santa Marta	Entid. Local Menor Sta. Marta Tera
Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	Ayto. Fermoselle



Monumento	Beneficiario
Iglesia de San Pedro de la Nave	Ayto. S. Pedro de la Nave-Almendra
Iglesia de Santa María	Ayto. Tábara
Convento de Sancti Spiritus	Congregación MMDD de Toro
Iglesias de Zamora (13), Toro (5), Benavente (2)	Obispado de Zamora
Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción	Ayto. Arcenillas
Iglesia de Santo Tomás	Ayto. Palacios de Sanabria
Iglesia de Santa María	Ayto. Mombuey
Iglesia de Santa María La Real	Ayto. de La Hiniesta
Ermita de La Alcobilla	Ayto. San Justo
Iglesia de La Asunción	Ayto. Granucillo de Vidriales
Ermita Fernandiel	Ayto. Muga de Sayago

El calendario para la elaboración de estos convenios se fija entre el 1 de enero y el 31 de agosto.

Los ayuntamientos y el Obispado son los encargados de gestionar la actuación, contratando el personal y/o editando material de información.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua. El régimen de seguimiento de esta línea se realiza mediante:

- Creación de comisiones de seguimiento.
- Elaboración de una estadística mensual en base a una aplicación telemática de captación de datos estadísticos creada por este Patronato de Turismo que mide:

- Número total de visitantes.
- Rango de edad.
- Nacionalidad/CCAA/provincia.
- Medio de transporte utilizado.
- Duración de la visita.
- Tipo de alojamiento.
- Motivación del viaje...

- El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado

H) Resultados de la evaluación.

- Comisión de seguimiento creada entre el Obispado de Zamora, el ayuntamiento de la capital y el Patronato de Turismo: 2 reuniones anuales para determinar:

- Períodos y horarios de apertura de los monumentos de la ciudad.
- Número de templos a abrir
- Determinación del trabajo a efectuar por los empleados.
- Análisis del número de visitantes y la conveniencia de mantener el actual calendario.

- Grado de ejecución: 100%. En el 2022 los convenios cuya justificación ha finalizado, han ejecutado y justificado las actuaciones conforme a las cláusulas convenidas.

Los ayuntamientos de Galende y San Pedro de la Nave, así como la congregación de MMDD, aún no han sido valorados por cumplir en estos días el plazo de justificación.

- Elaboración de estadística mensual: 100%. Todos los beneficiarios han cumplimentado mensualmente la estadística de captación de datos. (Está pendiente de abrir expediente de estadísticas en gestiona)

- Fomento del empleo y fijación de población local: La apertura de las oficinas ha supuesto la creación, fijación y mantenimiento de entre 1 y 3 puestos de trabajo ocupados por residentes locales.



3.4. Línea 4. Subvenciones para la potenciación y promoción del Enoturismo.

A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo

B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con esta línea de subvenciones se persigue el desarrollo de programas que permitan la creación de productos turísticos innovadores como el enoturismo, basados en la integración de la viticultura con los servicios turísticos potenciando una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio.

C) Procedimiento de concesión:

Subvenciones en concurrencia competitiva para las Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora.

Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Actuación
Asociaciones rutas	432.489.07	Puesta en valor de las rutas del vino por del vino de Zamora de la provincia de Zamora

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo de ejecución abarcará desde del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Asociaciones Rutas del vino de la provincia	432.489.07	140.000,00	Fondos Propios

F) Plan de acción:

Convocatoria pública para las Asociaciones Rutas del Vino certificadas existentes en la provincia para la promoción del turismo enológico.

Se aprueba y publica la convocatoria de ayudas dentro del primer semestre del año.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua:

El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en esta convocatoria pública se realizará comprobando el cumplimiento de las bases de la subvención. Se analizarán los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes.
- Número de beneficiarios.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.

H) Resultados de la evaluación. Indicadores del año 2022 han sido:

- Número de solicitudes: 3
- Número de beneficiarios: 3
- Porcentaje de ejecución presupuestaria: Se ha concedido el 100% del importe total de la subvención. Pendiente de aprobación justificación de 2022 de las tres Asociaciones porque están en plazo de justificación.

La ejecución del 2021 fue del 100% y las actividades ejecutadas y justificadas conforme a las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención.

3.5. Línea 5. Subvenciones para la potenciación y promoción de diferentes acciones de promoción turística.

A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo.



B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con estas subvenciones se persigue el desarrollo de acciones que permitan la promoción del territorio Zamora como destino turístico, a través de la potenciación y apoyo de estas actuaciones que suponen un fuerte atractivo capaces de generar un incremento de visitantes con una repercusión económica positiva para la provincia. Igualmente se pretende colaborar con aquellos sectores turísticos involucrados en la promoción turística del territorio.

C) Procedimiento de concesión:

Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a las Asociaciones de una cantidad económica destinada a actuaciones que pongan en valor recursos turísticos y desarrollen productos y oferta turística.

Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Actuación
CD Sanabria se mueve en moto	432.489.04	Concentración motos Sanabria
Asoc. Ahora Ilusión	432.489.05	Congreso nacional motivacional
Asoc. Zamorana empresa. Hostelería	432.489.09	Promoción de la hostelería de Zamora
Asoc. Zamorana de turismo rural	432.489.08	Promoción del turismo rural

D) Plazo necesario para su consecución:

Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2023.

E) Costes previsible para su realización:

Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
CD Sanabria se mueve en moto	432.489.04	15.000	Fondos Propios
Asoc. Ahora Ilusión	432.489.05	30.000	Fondos Propios
Asoc. Zamorana Empres. Hostelería	432.489.09	23.000	Fondos Propios
Asoc. Zamorana de turismo rural	432.489.08	12.000	Fondos Propios

F) Plan de acción:

Firma de convenio entre el Presidente de cada una de las Asociaciones y el Presidente del Patronato Provincial de Turismo para la promoción y potenciación de los recursos turísticos provinciales, fijados y especificados en cada uno de los convenios.

El calendario para la elaboración de estos convenios se fija en el primer cuatrimestre del año

Las Asociaciones son las encargadas de gestionar las actuaciones convenidas.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua:

El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en estas subvenciones se realizará comprobando el cumplimiento de las cláusulas de los convenios. Se analizarán los siguientes indicadores:

- Realización de las actividades convenidas.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.

H) Resultados de la evaluación.

- C.D. Zamora se mueve en moto.

- Subvención concedida: convenio firmado el 10.05.2022 por el 100% de la cantidad presupuestada, 30.000,00 €.

- Porcentaje de ejecución: la cuantía justificada ascendió a 38.197,12€, superior al 100% de la concedida.



- Asociación Ahora Ilusión.
 - Subvención concedida: Convenio firmado el 10.05.2022 por el 100% de la cantidad presupuestada, esto es 20.000,00 €, para la organización del I Congreso Motivacional Ahora Ilusión con el objeto de fomentar el turismo en la ciudad desde un punto de vista innovador y diferente,
 - Porcentaje de ejecución: La cuantía justificada ascendió a 20.390,00 €, superior al 100% de la concedida. Si bien, la presentación de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad redujo el importe a 16.000,00€, 80% de la cuantía presupuestada.
- AZEHOS:
 - Subvención concedida: Convenio firmado el 100% de la cantidad presupuestada.
 - Porcentaje de ejecución: 100% de la cantidad concedida
 - Realización de actividades: 100% de las actividades solicitadas y concedidas.
- AZTUR:
 - Subvención concedida: Convenio firmado por el 100% de la cantidad presupuestada.
 - Porcentaje de ejecución: Justificado por un importe del 100% de ejecución.

4.- *Período de vigencia.*

Dado que la financiación de las líneas de subvención de este Plan Estratégico viene condicionada, directa o indirectamente, por las aportaciones económicas de otras Administraciones y éstas varían anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias de las mismas, se estima conveniente que el período de vigencia del actual Plan Estratégico sea de un año, aplicándose desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que la publicación del Plan se produjera con fecha posterior, se aplicará a partir de la fecha de su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que el Patronato tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 9 de febrero de 2024.-El Presidente del Patronato de Turismo, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400438



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el decreto número 2024-0532, de fecha 12 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer dos plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en cumplimiento de la Base Séptima de las citadas bases, una vez expirado el plazo de presentación de instancias procede que por la Presidencia de la Corporación se dicte resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con la citada Base Séptima, dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo citado de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran produ-

R-202400461



cido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Segunda.- Que la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas a que se refiere el Antecedente de Hecho Único anterior, la cual se incluye en el anexo de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

Segundo.- Publicar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa (www.diputaciondezamora.es), con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.- Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo anterior de esta resolución.

ANEXO

PLAZA: INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL TURNO LIBRE

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****7354*	ANDANI GASCÓN	RENÁN JOAQUÍN
2	****1739*	ANDRÉS ANDRÉS	DANIEL
3	****9823*	CRUZ LÓPEZ	FERNANDO DE LA
4	****2847*	ENRIQUE BARBA	JOSÉ FRANCISCO

R-202400461



ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
5	****6446*	ESCUDERO DE VEGA	MARÍA EUGENIA
6	****0136*	GAMAZO CONTRA	LUIS ÁNGEL
7	****6620*	GARCÍA FERNÁNDEZ	ROCÍO
8	****1533*	GARCÍA MONTES	TATIANA
9	****4883*	GARCÍA MUÑOZ	ROBERTO
10	****9099*	GÓMEZ VAQUERO	OSCAR
11	****0095*	GONÇALVES CRESPO	MARÍA VICTORIA
12	****3673*	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	EDUARDO MIGUEL
13	****1703*	LOZANO BADILLO	MARIO
14	****1622*	MARÍA GARCÍA	LUIS MIGUEL
15	****7294*	PRADO BALLESTEROS	ROBERTO
16	****9581*	RUBIO IZCARA	JESÚS
17	****0960*	SOBRINO MONTERO	PAULA
18	****2686*	VICENTE DE LA TORRE	ISRAEL
19	****5551*	VICENTE MÉNDEZ	MANUEL
20	****9544*	VILLAZALA FRAILE	JOSÉ MIGUEL
21	****4869*	VILLORIA CRESPO	OSCAR
22	****4633*	VIZÁN ZAMARREÑO	MARÍA MERCEDES
23	****2635*	ZAMORANO MARTÍN	FÉLIX

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN EL TURNO LIBRE

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	****6984*	ÁLVAREZ CASADO	MIGUEL	A
2	****6597*	CASTRO MARTIN	ANA	C
3	****7501*	DELGADO CASTAÑEDA	FRANCISCO	C
4	****0995*	HERNÁNDEZ GARCÍA	SAÚL	B, F
5	****6929*	PRIETO DEL RÍO	DAVID	C
6	****9068*	SÁNCHEZ GAJATE	FRANCISCO EMILIO	D
7	****5426*	SÁNCHEZ MARTIN	ISABEL	C, E
8	****4868*	VILLORIA CRESPO	MARIO	C

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Presentar el modelo de solicitud en formato de procesador de textos sin firmar.
- Presentar la solicitud en un modelo distinto al que figura en el Anexo XX de las bases de la convocatoria.
- No firmar la solicitud.
- No presenta modelo de solicitud ni justificante de abono de tasas.
Documentos en formato ilegible con firma no válida o no soportada.
- No presentar el resguardo acreditativo de autoliquidación.
- Presentar justificante de abono de tasa con importe incorrecto.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zamora, 12 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400461



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Mediante Resolución de Alcaldía PR/2024/830, de fecha 30/01/2024 se modificó la composición de la Comisión Técnica de Prestaciones que se resuelve:

DECRETO

"En uso de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local y, vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Mayores, Cooperación, Igualdad y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en relación a la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Prestaciones, creada por Decreto de 11 de agosto de 2014, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas en situaciones de urgencia social en el municipio de Zamora, publicada en el BOP de Zamora nº 124 de 14 de octubre de 2013 estableciendo en su artículo 16, apartado 2º, la composición de dicha Comisión.

Y habida cuenta de la documentación obrante en el expediente articulado (Exp. 294/2024), es por lo que, atendiendo a las competencias que me atribuye la normativa de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Modificar la composición de la Comisión Técnica de Prestaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora quedando establecida de la siguiente forma:

Presidencia:

Titular: Óscar Alonso Pozo (Jefe de Servicios Sociales)

Suplente: Mar de Lera Estébanez (Coordinadora de CEAS)

Vocales:

Titular: Begoña Hernández Bueno (Trabajadora Social)

Suplente: M^a. Milagros Barrio Coca (Trabajadora Social)

Suplente: Sara Campesino Alonso (Trabajadora Social)

Titular: Palmira Barroso González (Trabajadora Social)

Suplente: Leticia Martín Rivera (Trabajadora Social)

Suplente: Noelia Vergel Sastre (Trabajadora Social)

Titular: Emma Hidalgo Martín (Trabajadora Social)

Suplente: M^a. Jesús Delgado Santos (Trabajadora Social)

Titular: M^a. Isabel Hernández García (Trabajadora Social)

Suplente: Montserrat González Gómez (Trabajadora Social)

R-202400442



Secretaría:

Titular: Rosa Mª Romero Martín (Administrativo)

Suplente: David Lozano Rodríguez (Técnico de Animación Comunitaria)

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a D. Óscar Alonso Pozo, Dña. Mar de Lera Estébanez, Dña. Begoña Hernández Bueno, Dña. Mª. Milagros Barrio Coca, Dña. Sara Campesino Alonso, Dña. Palmira Barroso González, Dña. Leticia Martín Rivera, Dña. Noelia Vergel Sastre, Dña. Emma Hidalgo Martín, Dña. Mª. Jesús Delgado Santos, Dña. Mª. Isabel Hernández García, Dña. Montserrat González Gómez, Dña. Rosa Mª Romero Martín, D. David Lozano Rodríguez y a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Cooperación, Igualdad y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones, según lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza Reguladora de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas en situación de urgencia social en el municipio de Zamora, publicada en el BOP de Zamora nº 124 de 14 de octubre de 2013.

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o ante el Concejal Delegado en la materia que dictó el acto objeto de impugnación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente".

Zamora, 30 de enero de 2024.- El Alcalde.

R-202400442



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Número expediente: G24/36

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Abastos correspondiente al mes de febrero de 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía 7 de febrero de 2024, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 13 de febrero al 12 de abril de 2024, según lo previsto en el párrafo 3, del artículo 62, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de marzo de 2024. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta o en la sede electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 9 de febrero de 2024.-El Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería.

R-202400434



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Número expediente: G24/35

Aprobado el padrónla tasa por prestación de servicios del Mercado de Mayoristas correspondiente al mes de febrero de 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía 7 de febrero de 2024, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 13 de febrero al 12 de abril de 2024, según lo previsto en el párrafo 3, del artículo 62, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de marzo de 2024. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta o en la sede electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 9 de febrero de 2024.-El Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería.

R-202400435



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Pablo Rodríguez Santiago, en representación de "Zarosan S.L.", solicitando licencia ambiental para "Bar", en local sito en Pasaje Santa Clara, 14 (D), locales 13 y 14, de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el expediente se halla a disposición del público en las dependencias del Servicio Jurídico de Urbanismo, sitas en C/ Santa Ana c/v Ronda de San Torcuato, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo cualquier persona podrá no solo consultarlos sino también obtener copias impresas y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con los expedientes expuestos.

Zamora, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400457



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- El nombramiento, como personal laboral fijo, con la categoría de Peón de Cementerio correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, a favor de los aspirantes relacionados en el acta adjuntada; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 1, de fecha 3 de enero de 2024; y perteneciente al Grupo 5 según Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; a los siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****2276*	RODRIGUEZ ESTEBAN, EDUARDO
****6790*	SALGADO VASALLO, ALBERTO
****4668*	BARTULOS MARTIN, ANTONIO
****5920*	GARCIA CANCELO, JOSE MARIA
****6402*	ARES RUIZ DE LA CUESTA, MIGUEL ANGEL

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 7 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400455



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio

EL Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2024, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Vidal Rodríguez, y el arquitecto Álvaro Gutiérrez Baños denominado “Reparación de las piscinas públicas” en La Bóveda de Toro (Zamora), y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 115.469,57 euros, obras financiadas por una subvención directa de la Diputación Provincial de Zamora

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en las oficinas Municipales por espacio de veinte días, contados desde el siguiente al de su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del ayuntamiento [http:// \(labovedetoro.sedelectronica.es \)](http://labovedetoro.sedelectronica.es) a los efectos de que los interesados en el expediente puedan examinarlo y presentar, en su caso las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

La Bóveda de Toro, 12 de febrero de 2024.- La Alcaldesa.

R-202400452



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio

Solicitada por doña Marta Raquel Prieto Aparicio, en representación de Fibras y Carbonos, S.L., Licencia Ambiental de actividad para “Fabricación de piscinas PRFV”, en Ctra. Palencia, 3, con referencia catastral 3913802TM853150001XJ del término municipal de Castrogonzalo (Zamora), se está tramitando en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El Alcalde, en fecha y hora que se establece al margen en documento firmado electrónicamente.

Castrogonzalo, 5 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400388



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y con cargo mayores ingresos como sigue a continuación.

El expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa Económica				
1532 609.02	Pavimentación vías públicas	43.000,00	7.509,84	50.609,84
1621 463.00	A Mancomunidad de Servicios de recogida de residuos	8.000,00	5.200,00	13.200,00
231 221.05	Productos alimentos comedor	15.000,00	3.000,00	18.000,00
241 131.00	Fomento del empleo	20.000,00	7.100,00	27.100,00
338 226.09	Actividades culturales y deportivas	15.000,00	2.700,00	17.200,00
Total		101.000,00	25.509,84	126.509,84

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de liquidación 2022 en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
4 461 461,00	Subvención Diputación	7.509,84
8 870 10	Remanente de tesorería	18.000,00
Total		25.509,84

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de

R-202400427



la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Samir de los Caños, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400427



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y con cargo mayores ingresos como sigue a continuación.

El expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción iniciales	Créditos de crédito	Suplemento finales	Créditos	
Programa Económica					
161	160.00	Seguridad Social. Abastecimiento	1.800,00	524,00	2.324,00
165	221.00	Energía eléctrica. Alumbrado público	9.000,00	872,00	19.872,00
241	160.00	S. Social. Fomento del empleo	4.000,00	1.700,00	5.700,00
327	160.00	S. Social. Fomento de la convivencia	4.000,00	1.000,00	5.000,00
920	160.00	S. Social. Administración General	5.000,00	2.700,00	7.700,00
		Total	23.800,00	6.976,00	30.596,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos recaudados en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
3 335 335.00	Tasa por ocupación vía pública	1.510,00
3 341 341.00	Servicios asistenciales comedor	3.086,00
4 420 420.00	Participación tributos del Estado	2.200,00
Total		6.976,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en

R-202400428



los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Samir de los Caños, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400428



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	41.100,00
2	Impuestos indirectos	200,00
3	Tasas y otros ingresos	54.800,00
4	Transferencias corrientes	86.100,00
5	Ingresos patrimoniales	4.700,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	38.362,56
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		225.262,56

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	73.750,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.352,56
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	9.800,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202400426



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	55.860,00
7	Transferencias de capital	2.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>225.262,56</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor: 1.

Personal laboral:

- Cocinera: 1.

- Peón limpieza: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Samir de los Caños, 25 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400426



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	177.700,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	40.500,00
4	Transferencias corrientes	103.600,00
5	Ingresos patrimoniales	166.300,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	70.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		558.100,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	104.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	268.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	33.500,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202400429



Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 151.000,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total gastos</i> 558.100,00	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Una plaza.
- Escala: Habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Complemento de destino: 26.

Personal laboral:

- Dos plazas.
- Denominación: Encargado de servicios múltiples y limpieza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Faramontanos de Tábara, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCENILLAS

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2023, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por recogida de basura, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

“TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ORDENANZA REGULADORA:

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º.- *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticos o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Estiércol de cuadras y apriscos.

R-202400432



Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

1.- Son sujetos pasivos contribuyeras de las físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda 33 €.
- b) Locales de negocios (Comercio, industria, etc., que deposite basura en los contenedores colocados al efecto), 38 €.
- c) Naves, garajes o solares que no tengan la consideración de industria y que tengan enganche de agua, 24 €.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un semestre.

Artículo 7º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio Municipal de recogida de basuras domiciliares en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre del año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con Posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del semestre siguiente.



Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula semestralmente.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición adicional.

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arcenillas, 9 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de Ingresos

Capítulo	2024
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 142.900,00
2	Impuestos indirectos 3.070,00
3	Tasas y otros ingresos 60.800,00
4	Transferencias corrientes 847.880,00
5	Ingresos patrimoniales 29.950,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 79.000,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total ingresos 1.163.600,00</i>	

Estado de Gastos

Capítulo	2024
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 872.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 154.900,00
3	Gastos financieros 2.700,00
4	Transferencias corrientes 3.000,00
5	Fondo de contingencia 11.600,00

R-202400430



Capítulo	2024
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 79.000,00
7	Transferencias de capital 0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 39.800,00
<i>Total gastos</i> 1.163.600,00	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Plazas: Una.
- Escala: Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Secretaría - Intervención.

Personal laboral:

- Plazas: Una. Operario de servicios múltiples.
Dos. Limpiadoras.
- Plazas: 16. Profesores de Secundaria.
1. Conserje.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muga de Sayago, 9 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelapeña por el que se aprueba inicialmente el expediente n.º 328/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://fuentelapeña.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentelapeña, 30 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400424



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COBREROS

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 12 de diciembre de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	181.090,21
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos	96.016,76
4	Transferencias corrientes	205.525,82
5	Ingresos patrimoniales	43.828,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	234.437,31
	Total ingresos	780.898,10

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	253.510,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	252.457,40
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	120,20
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	274.809,97
	B) Operaciones financieras	
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	780.898,10

R-202400425



Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) *Personal funcionario.*

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención (habilitación de carácter estatal). Número de puestos: Uno. Grupo: A-1. Situación actual: Ocupada por interino. Nivel de complemento de destino: 27.
2. Denominación de la plaza: Administrativo. Número de puestos: Uno. Grupo C1.

B) *Personal laboral.*

1. Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples. Número de puestos: Dos.
2. Denominación de la plaza: Limpiador/a. Número de puestos: Uno.
3. Denominación de la plaza: Profesor/a Guardería Municipal. Número de puestos: Dos.

Cobrerros, 9 de febrero de 2023.-El Alcalde.

R-202400425



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio

Advertido error en el anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 17, de 9 de febrero de 2024, referente a la aprobación de la propuesta de contratación de un operario de servicios múltiples como personal laboral fijo, dentro de proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Cañizo.

Donde dice:

<u>Identidad del Aspirante</u>	<u>D.N.I.</u>
Juana González Caell	***367***

Debe decir:

<u>Identidad del Aspirante</u>	<u>D.N.I.</u>
Juana González Capell	***367***

Cañizo de Campos, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400431



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 2024/0046, del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a la persona definitiva para cubrir la plaza de administrativo.

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía n.º 2024/0046, de fecha 09/02/2024, se ha efectuado el nombramiento de:

<u>Identidad del Aspirante</u>	<u>D.N.I.</u>
María del Carmen Fernández González	***4884**

Característica de la plaza: Funcionario de Carrera.

- Grupo/ Subgrupo: C/C1
- Clasificación: Administración General, Subescala Administrativo.
- Nº de vacantes: 1.
- Denominación: Administrativo.
- Sistema de acceso: Concurso - Oposición.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Provisional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Santibáñez de Vidriales, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400439



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio

Proceso selectivo para la contratación laboral temporal de una (1) persona trabajadora (Peón Alguacil de Servicios Múltiples).

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Maire de Castroponce, por Decreto del 09.02.2024, resolvió convocar el proceso selectivo para la contratación laboral temporal (contrato de duración determinada por circunstancias de la producción) de una (1) persona trabajadora (Peón Alguacil de Servicios Múltiples), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maire de Castroponce y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Maire de Castroponce <https://mairedecastroponce.sedelectronica.es> aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maire de Castroponce y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Maire de Castroponce <https://mairedecastroponce.sedelectronica.es>

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Maire de Castroponce, 9 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400440



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen. En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Puebllica de Valverde, 8 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400436



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2023 referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal B.O.P. número 149 de 17 de diciembre de 2012, reguladora de la tasa por la recogida domiciliar de basura, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

ANEXO I

La modificación proyectada afecta al siguiente artículo de la ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- *La cuota a aplicar será:*

- Por cada vivienda 45 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, bares, cafeterías, restaurantes, clubs, salas de fiesta o similares 80 euros.

El resto no se modifica.

Puebluca de Valverde, 8 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400437



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024 han sido aprobados los siguientes padrones:

- Agua 4º trimestre 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Castronuevo de los Arcos, 8 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400443



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria 2023

Aprobado definitivamente la modificación presupuestaria del presupuesto 2023, 08/2023 Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario con bajas de créditos y 09/2023 Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario con remante de tesorería, por Acuerdo Plenario Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2023.

08/2023 Modificación de créditos: Crédito extraordinario por baja de créditos.

El expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor adopta la modalidad de crédito extraordinario por bajas de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos

Partida Presupuestaria	Descripción	Incremento
1532.600.00	Pavimentación de vías públicas mejora viales	6.000,00 €
160.210.00	Alcantarillado. Mantenimiento infraestructuras	500,00 €
161.633.00	Abastecimiento domiciliado de agua potable. Contadores. Abastecimiento domiciliario de agua potable	46.800,00 €
171.131.00	Parques y jardines retribuciones personal laboral. Dipamiza 2023. Parques y jardines	5.500,00 €
171.131.02	Parques y jardines retribuciones personal laboral. ELEX/2023/ZA. Parques y jardines	3.500,00 €
171.131.03	Parques y jardines retribuciones personal laboral. ELTUR/2023. Parques y jardines	12.000,00 €
171.160.00	Parques y jardines cuotas patronales de la Seguridad Social. Subvencionados. Parques y jardines	10.000,00 €
450.213.00	Administración General de infraestructuras. Mantenimiento maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00 €
432.221.00	Información y promoción turística. Suministro de energía eléctrica	800,00 €
432.221.10	Alberge. Información y promoción turística. Suministro productos de limpieza y aseo. Albergue	500,00 €
450.221.03	Administración General de infraestructuras. Suministro combustibles y carburantes	500,00 €
5454.210.00	Caminos vecinales. Mantenimiento	1.000,00 €
942.463.00	Transferencias a Entidades Locales Territoriales. Transferencia a Mancomunidades.	10.000,00 €
920.480.00	Administración General subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	200,00 €
IMPORTE TOTAL		97.800,00 €

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa mediante bajas o anulaciones de créditos.

R-202400444



Altas en aplicaciones de Gastos

Partida Presupuestaria	Descripción	Financiar gasto corriente
241.143.00	Otro personal. Fomento del empleo	2.000,00 €
241.143.01	Otro personal. DIPAMIZA 2023 (Subven.Diputación) Fomento del Empleo	5.000,00 €
241.160.00	Seguridad Social. Fomento del Empleo	5.000,00 €
338.226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales. Deportivas y fiestas.	20.100,00 €
920.619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes. Rehabilitación pastoril y otras. Administración General	25.500,00 €
920.622.00	Edificios y otras construcciones. Instalación fotovoltaica. Administración General	17.700,00 €
920.632.00	Administración General. Inversión de reposición en ventanas para Ayto	3.300,00 €
932.227.08	Gestión del sistema tributario servicios de recaudación a favor de la Entidad. Gestión del sistema tributario	19.000,00 €
934.359.00	Gestión de la deuda y de la tesorería otros gastos financieros. Comisiones Bancarias	200,00 €
IMPORTE TOTAL		97.800,00 €

09/2023 Modificación de créditos: Crédito extraordinario con remante de tesorería.

El expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor adopta la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Partida Presupuestaria	Descripción	Incremento
1621.203.00	Recogida de residuos, arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	9.500,00 €
920.623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. coche eléctrico. Administración General	15.000,00 €
IMPORTE TOTAL		24.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Partida Presupuestaria	Descripción	Financiar gasto corriente
870.00	Remanente de Tesorería	24.500,00 €
IMPORTE TOTAL		24.500,00 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Calzadilla de Tera, 12 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400444



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, por Acuerdo Plenario Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Ingresos

Capítulo		2024
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	103.800,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas y otros ingresos	18.200,00
4	Transferencias corrientes	72.000,00
5	Ingresos patrimoniales	6.300,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		230.800,00

Estado de Gastos

Capítulo		2024
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	78.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.800,00
3	Gastos financieros	5.000,00
4	Transferencias corrientes	21.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202400445



Capítulo	2024
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 52.000,00
7	Transferencias de capital 0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total gastos</i> 230.800,00	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica a continuación la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A. Personal funcionario:

A. Escala de Habilitación Nacional.

- Denominación del puesto: Secretario - Interventor.
- Nº de puestos: Uno.
- Subescala Secretaría/Intervención.
- Grupo: A/B.
- Nivel: 30.

B. Personal laboral en plantilla:

1. Alguacil
Nº puestos: Uno.
2. Técnico
Nº puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Calzadilla de Tera, 12 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400445



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEQUE

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que esta Corporación adoptó acuerdo aprobando inicialmente el presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	44.500,00
3	Tasas y otros ingresos	37.500,00
4	Transferencias corrientes	28.000,00
5	Ingresos patrimoniales	21.700,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	65.000,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>196.700,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	49.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.700,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	75.000,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>196.700,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D .Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

R-202400447



Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaría - Intervención.
- Grupo: A1. Agrupada con el Ayuntamiento de Rionegro del Puente.

Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.
- Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier recurso.

Peque, 9 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400447



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio

Con fecha 26 de enero de 2024 se ha producido la vacante del puesto de Juez de Paz sustituto del municipio de Cañizal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/ 1995, de 1 de Junio, de los Jueces de paz que corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal elegir a la persona que habrá de ser propuesta a la sala del gobierno del tribunal Superior de Justicia de castilla y León para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Todas las personas que deseen presentar su solicitud deberán ajustarse a las siguientes bases:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en la prohibición establecida en el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I
- 2.- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición para desempeñar dicho cargo.

Cañizal, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400462



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIÑAS

Anuncio aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del meritado Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del precitado Real Decreto, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Viñas, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400463



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 8 de febrero de 2024, se aprobó el proyecto de la obra denominada "Pavimentación, saneamiento y abastecimiento para la mejora de la accesibilidad y seguridad en el acceso a La Hiniesta, en calle La Iglesia", redactado por el arquitecto técnico don Julián Vaquero Mangas, con un presupuesto de ejecución de obra de 49.435,78 euros, iva incluido, en el Plan Municipal 2024-2025 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Igualmente, se acordó delegar y facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Ricardo Casas Lorenzo, para aprobar, aceptar, suscribir y firmar cuantas resoluciones, documentos y trámites sean precisos en relación con la subvención de la obra citada, así como delegar expresamente en la Alcaldía-Presidencia las competencias del Pleno Municipal como órgano de contratación, para la aprobación del expediente, pliegos, documentos y posterior convocatoria, de la licitación del contrato de obras, ello por necesidad de la debida agilidad y celeridad administrativa en la tramitación del expediente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de La Hiniesta y en la sede electrónica municipal:
<https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>

La Hiniesta, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400446



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Hiniesta, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de febrero de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Hiniesta, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400449



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Anuncio

Mediante acuerdo de Pleno, de fecha 7 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto denominado "Construcción de emisario y EDAR de Santa Clara de Avedillo", elaborado por los ingenieros don Eduardo Vidal Rodríguez y doña Rosario García Fernández, por importe de doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos (221.491,68 €).

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39:2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los Interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://santaclaradeavedillo.sedelectronica.es>. Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Clara de Avedillo, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400448



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2023

Aprobado definitivamente la modificación presupuestaria del presupuesto 2023, 09/2023 Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos entre distintos grupos de programa y 10/2023 Modificación de Créditos por Suplemento de Créditos, por Acuerdo Plenario Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2023.

09 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE PROGRAMA

Bajas en aplicaciones de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
151.227.00	MODIFICAC.NORMAS, PLAN PARCIAL E INFORMES URBANÍSTICOS URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	3.000,00 €
1522.619.00	INVERSIÓN DE VIVIENDAS Y ALBERGUE. CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	2.000,00 €
171.213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES, REPARACIONES. PARQUES Y JARDINES	3.000,00 €
231.480.00	AYUDAS NACIMIENTO HIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	500,00 €
241.221.04	VESTUARIO. FOMENTO DEL EMPLEO	2.000,00 €
324.632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA	6.000,00 €
334.131.00	LABORAL TEMPORAL. PROMOCIÓN CULTURA	4.500,00 €
334.160.00	SEGURIDAD SOCIAL. PROMOCIÓN CULTURA	1.500,00 €
334.480.00	SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES. PROMOCIÓN CULTURA	1.000,00 €
412.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS	2.000,00 € 2.000,00 €
422.619.00	POLÍGONO INDUSTRIAL. REPARACIONES INDUSTRIA	1.000,00 €
430.221.00	ENERGIA ELÉCTRICA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	14.000,00 €

R-202400454



PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
920.121.00	COMPLEMENTO DESTINO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	4.500,00 €

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAR GASTO CORRIENTE
1621.463.00	A LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL TERA. RECOGIDA DE RESIDUOS	6.500,00 €
241.130.	RETRIBUCIONES BÁSICAS. FOMENTO DEL EMPLEO	8.500,00 €
920.227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL	21.000,00 €
943.468.00	A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA. TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES LOCALES	8.500,00 €
	IMPORTE TOTAL	44.500,00 €

10/2023 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
165.466.00	AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DUERO-DUERO	21.400,00 €
338.226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	9.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	30.400,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAR GASTO CORRIENTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA	30.400,00 €
	IMPORTE TOTAL	30.400,00 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Camarzana de Tera, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400454



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio aprobación definitiva Presupuesto General 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, por acuerdo plenario Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2023 y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de ingresos

CAP	Ingresos	2024
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	213.400,00
2	Impuestos indirectos	3.790,00
3	Tasas y otros ingresos	138.500,00
4	Transferencias corrientes	177.500,00
5	Ingresos patrimoniales	26.010,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	70.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	629.200,00

Estado de gastos

CAP	Gastos	2024
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	167.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	284.200,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	96.500,00
5	Fondo de contingencia	1.000,00

R-202400453



CAP	Gastos	2024
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	95.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>629.200,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica a continuación la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A. Personal funcionario:

A. Escala de habilitación nacional.

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala. Secretaría/Intervención.
- Grupo: A/B.
- Nivel: 30.

B. Personal laboral en plantilla:

1. Operario de servicios.
 - Número de puestos: Uno.
2. Administrativo.
 - Número de puestos: Uno.
3. Limpiadora.
 - Número de puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Camarzana de Tera, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400453



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio contrato de concesión "Bar-Merendero La Barca"

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, y varios criterios de adjudicación, para el contrato de concesión demanial del uso privativo del bien de dominio público destinado a la explotación "Bar-Merendero La Barca", en Camarzana de Tera, conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camarzana de Tera
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Camarzana de Tera.
 - 2) Domicilio: C/ Carretera, n.º 27.
 - 3) Localidad y código postal: Camarzana de Tera, 49332.
 - 4) Teléfono: 980 649 006.
 - 5) Correo electrónico: aytocamarzana@aytocamarzanadetera.es.
 - 6) Sede electrónica: <http://camarzanadetera.sedelectronica.es>.
- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Nueve días hábiles desde la publicación del presente anuncio y siempre que la petición se presente con una antelación mínima de 3 días hábiles antes de que finalice el plazo para presentar ofertas.

2.- *Objeto del contrato:* Concesión demanial del uso privativo del bien de dominio público

3.- *Tramitación y procedimiento:* Concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente y con varios criterios de adjudicación.

- a) Importe anual ofrecido: 70 puntos.
- b) Por compromisos de mejoras en el bien que se va a arrendar. 30 Puntos. Dichas mejoras deberán ser: Pintura del techo y aseos (un punto), colocación de toldos cortavientos para la terraza, dos laterales (dos puntos).

4.- *Canon:* Importe anual 4.000 euros (no se aplica IVA).

5.- *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento será hasta el 31 de octubre de 2027, de carácter prorrogable. El contrato se prorrogará anualmente mediante acuerdo expreso, hasta un máximo de cuatro años.

6.- *Legitimados para presentar proposiciones:* Las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

R-202400458



7.- Contenido de las proposiciones:

- Sobre «A»: Documentación administrativa. Anexo I. Declaración Responsable (de acuerdo con el modelo).
- Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. Anexo II. Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

8.- Presentación de proposiciones: En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y podrán presentarse de forma presencial, por correo ordinario, mensajería. Si es presencial, en la oficina del ayuntamiento en horario de atención al público desde las 9:00 horas a 14:00 horas. Dirección electrónica: aytocamarzana@aytocamarzanadetera.es.

9.- Apertura de proposiciones: Entre los tres y cinco días hábiles a la finalización de la presentación de plicas.

Camarzana de Tera, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400458



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Por aprobación en Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del coto caza de los MUP n.º 59 y 76 de aprovechamiento cinegético del que es titular este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: C/ Plaza Requejo, n.º 1.
 3. Localidad y Código Postal: Bermillo de Sayago 49200.
 4. Teléfono: 980 61 00 07.
 5. Sede Electrónica: bermillodesayago.sedelectronica.es.
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas, en días y hora de oficina. Publicación de Pliegos de condiciones administrativas particulares en sede electrónica del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.
- d) Número de expediente: 105/2023.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento caza. Duración: Cinco temporadas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. El tipo de licitación al alza, del Monte de Utilidad Pública n.º 59 y 76, se fija en 5.584,32 €/año, euros anuales, precio base de licitación sin IVA.

El IVA que corresponda será determinado sobre el importe de la adjudicación.

El precio no se alterará por el hecho de que el contratista no aproveche la totalidad de su uso.

5. Garantías:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente.

R-202400144



te al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) Lugar de presentación: En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

7. Apertura de las ofertas.

- a) Dirección: Ayuntamiento, C/ Plaza Requejo, n.º 1.
- b) Localidad y Código Postal: Bermillo de Sayago 49200.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá entre el tercero y el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa de contratación concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas.

Bermillo de Sayago, 22 de enero de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE AZOAGUE

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Consejo de esta Entidad Local, de fecha 1 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villanueva de Azoague, 5 de febrero de 2024.-El Presidente.

R-202400433



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR SANTA MARTA DE TERA

Anuncio aprobación definitiva Presupuesto General 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el 2024, por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de ingresos

CAP	Ingresos	2024
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	24.000,00
4	Transferencias corrientes	43.000,00
5	Ingresos patrimoniales	6.500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	83.500,00

Estado de gastos

CAP	Gastos	2024
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	19.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202400451



CAP	Gastos	2024
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	25.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>83.500,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, se publica a continuación la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A. Personal funcionario:

A. Escala de habilitación nacional.

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala: Secretaría/Intervención.
- Grupo: A/B.
- Nivel: 30.

B. Personal laboral en plantilla:

1. Operario de servicios.

- Número de puestos:

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santa Marta de Tera, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde pedáneo.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2023

Aprobado definitivamente la modificación presupuestaria del presupuesto 2023, 02/2023 Modificación de Créditos por Transferencias de Crédito entre distintos grupos de programa y 03/2023 Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito, por Acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2023.

02/2023 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE PROGRAMAS

El expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor adopta la modalidad de transferencia de créditos entre distintos grupos de programa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
171.633.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. PARQUES Y JARDINES	50,00 €
432.221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	2.900,00 €
454.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. CAMINOS VECINALES	3.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	5.950,00 €

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a bajas o anulaciones de créditos.

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
338.226.99	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	3.000,00 €
920.151.00	GRATIFICACIONES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.900,00 €
920.227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL	50,00 €
	IMPORTE TOTAL	5.950,00 €

03/2023 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

El expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor adopta la

R-202400450



modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
15.32.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS.	1.200,00 €
161.221.01	ENERGÍA ELÉCTRICA ABASTECIMIENTO DE AGUA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	7.100,00 €
334.221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA ALBERGUE PEREGRINOS. PROMOCIÓN CULTURAL.	3.520,00 €
	IMPORTE TOTAL	11.820,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAR GASTO CORRIENTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA	11.820,00 €
	IMPORTE TOTAL	11.820,00 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente

Santa Marta de Tera, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde Pedáneo.

R-202400450

